

PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



**GOBIERNO
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

INDICE

(según Reglamento de Ejecución (UE) 288/2014 de la Comisión)

SECCIÓN 1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL..... 6

1.1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL..... 6

1.1.1. Descripción de la estrategia del programa para contribuir al desarrollo de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial. 6

1.1.2. Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes, tomando en consideración el acuerdo de asociación, basada en la identificación de las necesidades regionales y, en su caso, nacionales, incluida la necesidad de abordar los problemas identificados en las recomendaciones pertinentes específicas de cada país adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, del TFUE y en las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas de conformidad con el artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante..... 16

CUADRO 1: JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS Y LAS PRIORIDADES DE INVERSIÓN 16

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA 19

CUADRO 2: PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO..... 20

SECCIÓN 2. EJES PRIORITARIOS..... 21

EJE PRIORITARIO 1..... 21

2.A. DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS DISTINTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA..... 21

2.A.1. Eje prioritario 1 21

2.A.2. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda) 21

2.A.3. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión 21

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 DEL EJE PRIORITARIO 1..... 22

2.A.4. Prioridad de inversión..... 22

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados . 22

CUADRO 4: INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE)..... 24

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión 25

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios..... 25

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones 26

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región 27

CUADRO 5: INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN, DESGLOSADOS POR CATEGORÍA DE REGIÓN PARA EL FSE Y, CUANDO PROCEDA, PARA EL FEDER)27

2.A.7. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7. 27

2.A.8. Marco de rendimiento 29

CUADRO 6: MARCO DE RENDIMIENTO DEL EJE PRIORITARIO (POR FONDO Y, PARA EL FEDER Y EL FSE, CATEGORÍA DE REGIÓN) 29

2.A.9. Categorías de intervención..... 31

CUADROS 7 A 11 CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN (POR FONDO Y CATEGORÍA DE REGIÓN, SI EL EJE PRIORITARIO ABARCA MÁS DE UNO)..... 31

2.A.10. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)..... 32

EJE PRIORITARIO 2..... 33

2.A.	DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS DISTINTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.....	33
2.A.1.	<i>Eje prioritario 2</i>	33
2.A.2.	<i>Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)</i>	33
2.A.3.	<i>Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión</i>	33
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 DEL EJE PRIORITARIO 2.....		34
2.A.4.	<i>Prioridad de inversión</i>	34
2.A.5.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i> .	34
CUADRO 4:	INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE).....	36
2.A.6.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión</i>	37
2.A.6.1.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios.....	37
2.A.6.2.	Principios rectores para la selección de operaciones	39
2.A.6.5.	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	40
CUADRO 5:	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.....	40
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 DEL EJE PRIORITARIO 2.....		40
2.A.4.	<i>Prioridad de inversión</i>	40
2.A.5.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i> .	40
CUADRO 4:	INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE).....	42
2.A.5.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i> .	39
CUADRO 4:	INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE).....	45
2.A.6.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión</i>	46
2.A.6.1.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios.....	46
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.....	47
2.A.6.2.	Principios rectores para la selección de operaciones	48
2.A.6.5.	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	49
CUADRO 5:	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.....	49
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 DEL EJE PRIORITARIO 2.....		49
2.A.4.	<i>Prioridad de inversión</i>	49
2.A.5.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i> .	49
CUADRO 4:	INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE).....	52
2.A.5.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i> .	53
CUADRO 4:	INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE).....	55
2.A.6.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión</i>	56
2.A.6.1.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios.....	56
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.....	56
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2.....	57
2.A.6.2.	Principios rectores para la selección de operaciones	58
2.A.6.5.	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	59
CUADRO 5:	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.....	59
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4 DEL EJE PRIORITARIO 2.....		60
2.A.4.	<i>Prioridad de inversión</i>	60

2.A.5.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i>	60
CUADRO 4:	INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE)	62
2.A.6.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión (por prioridad de inversión)</i>	63
2.A.6.1.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	63
2.A.6.2.	Principios rectores para la selección de operaciones	64
2.A.6.5.	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	65
CUADRO 5:	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN, DESGLOSADOS POR CATEGORÍA DE REGIÓN PARA EL FSE Y, CUANDO PROCEDA, PARA EL FEDER)	65
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 5 DEL EJE PRIORITARIO 2		66
2.A.4.	<i>Prioridad de inversión</i>	66
2.A.5.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i>	66
CUADRO 4:	INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE)	68
2.A.6.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión</i>	69
2.A.6.1.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	69
2.A.6.2.	Principios rectores para la selección de operaciones	70
2.A.6.5.	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	71
CUADRO 5:	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN, DESGLOSADOS POR CATEGORÍA DE REGIÓN PARA EL FSE Y, CUANDO PROCEDA, PARA EL FEDER)	71
2.A.7.	<i>Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7.</i>	72
2.A.8.	<i>Marco de rendimiento</i>	75
CUADRO 6:	MARCO DE RENDIMIENTO DEL EJE PRIORITARIO (POR FONDO Y, PARA EL FEDER Y EL FSE, CATEGORÍA DE REGIÓN)	75
2.A.9.	<i>Categorías de intervención</i>	77
CUADROS 7 A 11	CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN (POR FONDO Y CATEGORÍA DE REGIÓN, SI EL EJE PRIORITARIO ABARCA MÁS DE UNO)	77
2.A.10.	<i>Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)</i>	78
EJE PRIORITARIO 6. INNOVACIÓN SOCIAL		79
2.A.	DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS DISTINTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	79
2.A.1.	<i>Eje prioritario (repítase para cada eje prioritario)</i>	79
2.A.2.	<i>Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)</i>	79
2.A.3.	<i>Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión</i>	79
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 DEL EJE PRIORITARIO 6		80
2.A.4.	<i>Prioridad de inversión</i>	80
2.A.5.	<i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i>	80
CUADRO 4:	INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE)	82
2.A.6.	<i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión</i>	83
2.A.6.1.	Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios	83
2.A.6.2.	Principios rectores para la selección de operaciones	84
2.A.6.5.	Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región	84
CUADRO 5:	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA	84

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 DEL EJE PRIORITARIO 6.....	85
2.A.4. <i>Prioridad de inversión.....</i>	85
2.A.5. <i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados .</i>	85
CUADRO 4: INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE).....	87
2.A.6. <i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión.....</i>	88
2.A.6.1. <i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios.....</i>	88
2.A.6.2. <i>Principios rectores para la selección de operaciones.....</i>	88
2.A.6.5. <i>Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región.....</i>	89
CUADRO 5: INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN, DESGLOSADOS POR CATEGORÍA DE REGIÓN PARA EL FSE Y, CUANDO PROCEDA, PARA EL FEDER).....	89
2.A.8. <i>Marco de rendimiento.....</i>	91
CUADRO 6: MARCO DE RENDIMIENTO DEL EJE PRIORITARIO (POR FONDO Y, PARA EL FEDER Y EL FSE, CATEGORÍA DE REGIÓN).....	91
2.A.9. <i>Categorías de intervención.....</i>	93
CUADROS 7 A 11 CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN (POR FONDO Y CATEGORÍA DE REGIÓN, SI EL EJE PRIORITARIO ABARCA MÁS DE UNO).....	93
2.A.10. <i>Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda).....</i>	94
EJE PRIORITARIO 7. COOPERACIÓN TRANSNACIONAL.....	95
2.A. DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS DISTINTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.....	95
2.A.1. <i>Eje prioritario (repítase para cada eje prioritario).....</i>	95
2.A.2. <i>Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda).....</i>	95
2.A.3. <i>Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión.....</i>	95
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 DEL EJE PRIORITARIO 7.....	96
2.A.4. <i>Prioridad de inversión.....</i>	96
2.A.5. <i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados .</i>	96
CUADRO 4: INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE).....	98
2.A.6. <i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión.....</i>	99
2.A.6.1. <i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios.....</i>	99
2.A.6.2. <i>Principios rectores para la selección de operaciones.....</i>	100
2.A.6.5. <i>Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región.....</i>	100
CUADRO 5: INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN, DESGLOSADOS POR CATEGORÍA DE REGIÓN PARA EL FSE Y, CUANDO PROCEDA, PARA EL FEDER).....	101
PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 DEL EJE PRIORITARIO 7.....	101
2.A.4. <i>Prioridad de inversión.....</i>	101
2.A.5. <i>Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados</i>	101
CUADRO 4: INDICADORES DE RESULTADOS COMUNES PARA LOS QUE SE HA FIJADO UN VALOR PREVISTO E INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN Y CATEGORÍA DE REGIÓN) (PARA EL FSE).....	104
2.A.6. <i>Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión.....</i>	105
2.A.6.1. <i>Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios.....</i>	105
2.A.6.2. <i>Principios rectores para la selección de operaciones.....</i>	106
2.A.6.5. <i>Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región.....</i>	106

CUADRO 5: INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (POR PRIORIDAD DE INVERSIÓN, DESGLOSADOS POR CATEGORÍA DE REGIÓN PARA EL FSE Y, CUANDO PROCEDA, PARA EL FEDER)...	107
2.A.8. <i>Marco de rendimiento</i>	108
CUADRO 6: MARCO DE RENDIMIENTO DEL EJE PRIORITARIO (POR FONDO Y, PARA EL FEDER Y EL FSE, CATEGORÍA DE REGIÓN)	108
2.A.9. <i>Categorías de intervención</i>	110
CUADROS 7 A 11 CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN (POR FONDO Y CATEGORÍA DE REGIÓN, SI EL EJE PRIORITARIO ABARCA MÁS DE UNO).....	110
2.A.10. <i>Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)</i>	111
EJE PRIORITARIO ASISTENCIA TÉCNICA	112
2.B. DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA TÉCNICA	112
2.B.1. <i>Eje prioritario (repítase para cada eje prioritario relativo a la asistencia técnica)</i>	112
2.B.2. <i>Justificación para establecer un eje prioritario que abarque más de una categoría de región (cuando proceda)</i>	112
2.B.3. <i>Fondo y categoría de región (repítase para cada combinación en el marco del eje prioritario)</i>	112
2.B.4. <i>Objetivos específicos y resultados esperados</i>	113
2.B.4. <i>Objetivos específicos y resultados esperados</i>	113
2.B.4. <i>Objetivos específicos y resultados esperados</i>	114
2.B.5. <i>Indicadores de resultados</i>	115
CUADRO 12: INDICADORES DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (POR OBJETIVO ESPECÍFICO) (PARA EL FEDER / FSE / FONDO DE COHESIÓN)	115
2.B.6. <i>Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos (por eje prioritario)</i>	115
2.B.6.1. <i>Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos</i>	116
2.B.6.2. <i>Indicadores de productividad que se espera que contribuyan a los resultados (por eje prioritario)</i>	118
CUADRO 13: INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD (POR EJE PRIORITARIO) (PARA EL FEDER / FSE / FONDO DE COHESIÓN)	118
2.B.7. <i>Categorías de intervención (por eje prioritario)</i>	119
CUADROS 14 A 16: CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN.....	119
SECCIÓN 3. PLAN DE FINANCIACIÓN	120
3.1. CRÉDITO FINANCIERO PROCEDENTE DE CADA UNO DE LOS FONDOS E IMPORTES PARA LA RESERVA DE RENDIMIENTO.....	120
CUADRO 17	120
3.2. CRÉDITO FINANCIERO TOTAL POR FONDO Y COFINANCIACIÓN NACIONAL (EN EUR).....	122
CUADRO 18A: PLAN DE FINANCIACIÓN	122
CUADRO 18C: DESGLOSE DEL PLAN FINANCIERO POR EJE PRIORITARIO, FONDO, CATEGORÍA DE REGIÓN Y OBJETIVO TEMÁTICO [REFERENCIA: ARTÍCULO 96, APARTADO 2, PÁRRAFO PRIMERO, LETRA D), INCISO II), DEL REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013]	126
CUADRO 19: IMPORTE INDICATIVO DE LA AYUDA QUE SE VA A DESTINAR A LOS OBJETIVOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO [REFERENCIA: ARTÍCULO 27, APARTADO 6, DEL REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013].....	126
SECCIÓN 5. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL (CUANDO PROCEDA).....	127
5.1. ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL	127
5.2. ESTRATEGIA PARA ABORDAR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, CONTRIBUCIÓN AL ENFOQUE INTEGRADO RECOGIDO EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN	129
CUADRO 22: ACCIONES PARA ABORDAR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL	130
SECCIÓN 7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES.....	130

7.1.	AUTORIDADES Y ORGANISMOS PERTINENTES.....	130
CUADRO 23:	AUTORIDADES Y ORGANISMOS PERTINENTES	130
7.2.	PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS PERTINENTES	131
7.2.1.	<i>Acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo.....</i>	<i>131</i>
SECCIÓN 8. COORDINACIÓN ENTRE LOS FONDOS, EL FEADER, EL FEMP Y OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN Y NACIONALES, ASÍ COMO CON EL BEI...		132
SECCIÓN 9. CONDICIONES EX ANTE.....		137
9.1	CONDICIONES EX ANTE	137
CUADRO 24:	CONDICIONES EX ANTE APLICABLES Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO	137
9.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES EX ANTE, ORGANISMOS RESPONSABLES Y PLAZOS	138
CUADRO 25:	ACCIONES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES EX ANTE GENERALES APLICABLES	138
CUADRO 26:	ACCIONES PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES EX ANTE TEMÁTICAS APLICABLES	138
SECCIÓN 10. REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS .		139
SECCIÓN 11. PRINCIPIOS HORIZONTALES.....		142
1.3.	[REFERENCIA: ARTÍCULO 96, APARTADO 7, DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013].....	142
11.1.	DESARROLLO SOSTENIBLE	142
11.2.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN	143
11.3.	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	144
SECCIÓN 12. ELEMENTOS INDEPENDIENTES.....		146
12.2.	MARCO DE RENDIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO.....	146
CUADRO 28:	MARCO DE RENDIMIENTO POR FONDO Y CATEGORÍA DE REGIÓN (CUADRO RECAPITULATIVO).	146
12.3.	SOCIOS PERTINENTES QUE PARTICIPAN EN LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA	146
ANEXOS (CARGADOS EN EL SISTEMA DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS COMO ARCHIVOS INDEPENDIENTES):		147

Contenido

SECCIÓN 1. ESTRATEGIA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

[Referencia: artículo 27, apartado 1, y artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo]¹

1.1. Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial

1.1.1. Descripción de la estrategia del programa para contribuir al desarrollo de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

<1.1.1 type="S" maxlength="70 000" input="M">

El Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social tiene como propósito fundamental contribuir al logro de los objetivos marcados por la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador y, en particular, de este último. Así, por “crecimiento integrador” se alude a la búsqueda de una economía con un alto nivel de empleo que promueva la cohesión económica, social y territorial. La promoción de un crecimiento integrador pasa, entre otros elementos, por reforzar la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación, por garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y por aprovechar el potencial de la economía social para la recuperación económica. Estos son los ejes fundamentales que componen el presente Programa Operativo.

El principal objetivo de la Estrategia 2020 al que contribuye este Programa es la reducción de la pobreza y exclusión social (entre 1,4-1,5 millones de personas en España en comparación con los datos de 2008), sin perder de vista el objetivo de incrementar la tasa de empleo (hasta el 74% en España).

Según Eurostat, en 2012 (último dato comparativo disponible) el porcentaje de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, medido en términos del indicador AROPE, supera el 40% en Bulgaria (47,1%), Rumania (40,4%) y Letonia (40,1%); presenta valores entre el 25% y el 35% en Lituania, Grecia, Irlanda, Italia, Polonia y España (28,2%); y se encuentra por debajo del 20% en 10 Estados miembros (Alemania, Francia, Eslovenia, Dinamarca, Luxemburgo, Finlandia, Austria, Países Bajos, Suecia y República Checa). Si bien los datos provisionales de 2013 de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE indican un ligero

¹ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p.320).

descenso de la tasa AROPE en España (28%), el aumento de los niveles de pobreza en España ha sido uno de los efectos de la crisis: en 2012, el número de personas en España en riesgo de pobreza y exclusión social alcanzó los 13,09 millones (tasa AROPE del 28,2%); en 2008 había 11,12 millones de personas (tasa AROPE de 24,5%). Es decir, entre 2008 y 2012 hubo un aumento de 1,96 millones de personas en riesgo de pobreza y exclusión social. (El análisis de los grupos y colectivos más vulnerables en el mercado laboral se recoge en la Sección 5 del Programa.)

El comportamiento del mercado laboral ha incidido notablemente sobre la situación de pobreza y exclusión social en España. Por una parte, según la Encuesta de Población Activa del INE (EPA), el número de personas ocupadas ha disminuido ininterrumpidamente desde 2008, situándose en 16,8 millones de personas (54,3% hombres y 45,6% mujeres) en 2013. Por otra parte, la tasa de paro en 2013 fue de 26,36% (25,8% en los hombres y 27% en las mujeres), afectando a un total de 5,9 millones de personas. Consideración especial merece el paro de larga duración, afectando en 2013 a un total de 3,5 millones de personas (52,9% hombres y 47,1% mujeres), así como el dato de los hogares en los que todos sus miembros activos están en paro, que se sitúan en el cuarto trimestre de 2013 en 1.832.300 y la situación de los jóvenes menores de 25 años, cuya tasa de paro ha alcanzado el 55,7% en 2013 (64,8% en los hombres y 55% en las mujeres). Por otro lado, los últimos datos disponibles de la EPA del primer trimestre de 2014 apuntan a la incipiente recuperación económica. Así, la tasa de paro inicia un descenso de 43 décimas hasta 25,93% (25,37% en los hombres y 26,57% en las mujeres).

Así, uno de los retos a los que ha de hacer frente España, tal y como se recoge en el documento “Posición de los servicios de la Comisión sobre el desarrollo del Acuerdo de Asociación y de programas en España en el período 2014-2020” es promover una recuperación económica que fomente la inclusión social y haga frente al incremento de la pobreza habida durante la crisis. En este sentido, el Programa Operativo hace suyo este reto, en coherencia con las recomendaciones europeas y asumiendo las Recomendaciones Específicas para España emitidas por el Consejo de la Unión Europea (CSR) relativas al Plan Nacional de Reformas de 2013, en particular, atendiendo a la recomendación número seis: *“Adoptar y aplicar las medidas necesarias para reducir el número de personas con riesgo de pobreza o exclusión social reforzando las políticas activas dirigidas al mercado de trabajo, con el fin de aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo, y mejorando el objetivo, la adecuación, la eficiencia y la eficacia de las medidas de apoyo, incluidos servicios de ayuda de calidad a las familias”*.

De este modo, el presente Programa Operativo nace con la aspiración de abordar los siguientes retos:

1. Reducir las tasas de pobreza y exclusión social a través del fomento de mercados laborales inclusivos;
2. Abordar las necesidades de los grupos más vulnerables para facilitar su participación en el mercado laboral en condiciones de igualdad;
3. Mejorar y fortalecer las políticas de inclusión activa con estrategias de intervención

² Ver nota al pie anterior.

integrales;

4. Aprovechar el potencial de la economía social en aras de la recuperación económica.

Por tanto, el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social actúa en los siguientes cinco Ejes prioritarios:

- Eje prioritario 1: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
- Eje prioritario 2: Fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y la discriminación.
- Eje prioritario 6: Innovación social.
- Eje prioritario 7: Cooperación Transnacional
- Eje prioritario 8: Asistencia Técnica.

El Eje principal del Programa será el Eje 2, pues concentra la mayor parte de los recursos y, además, contribuye a atender la dotación mínima reglamentaria del Art. 4.2 del Reglamento FSE en lo que a la Administración General del Estado le compete. En este sentido, este Eje se programa a través de las siguientes cinco Prioridades de Inversión:

1. Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.
2. Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní.
3. La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades.
4. El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.
5. El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo.

En coherencia con el enfoque de intervención integrado del Programa, también se formula teniendo en cuenta las políticas nacionales relacionadas con la inclusión social y la economía social, con el objetivo de mejorar el impacto final. Así, se ha tenido especialmente en cuenta los siguientes documentos:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
- La Estrategia Europa 2020.
- Plan Nacional de Reformas de España.
- El documento de la Comisión sobre los retos para España (*Position Paper*).
- Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016.
- Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020.

- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.
- Estrategia Integral contra el Racismo, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia.
- Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.
- Estrategia Española de Emprendimiento y Empleo Joven.
- El Plan Nacional de Garantía Juvenil.

Otras políticas con las que se vincula este Programa son:

- II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014.
- Plan Estatal de la Vivienda 2013-2016.
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016.
- Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas (en fase de consulta pública, aprobación prevista en junio 2014).
- Plan Integral de Apoyo a la Familia (en elaboración).

1. LA INCLUSIÓN ACTIVA COMO FILOSOFÍA PARA LA ACCIÓN

El Programa Operativo desarrolla un enfoque orientado a dar una respuesta integral a la promoción de la inclusión social y a la lucha contra la pobreza y la discriminación. Su diseño se basa en el concepto de inclusión activa, según la Recomendación de 3 de octubre de 2008 sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral (2008/867/CE) y que concibe la pobreza y la exclusión social como un fenómeno complejo y multidimensional en el que influyen numerosas causas. En coherencia con el nuevo enfoque de intervención integrado, la inclusión activa ha de ser abordada holísticamente, promoviendo la inclusión social y la inserción laboral de las personas más alejadas del mercado laboral, mejorando las posibilidades reales de su activación y también interviniendo en el entorno social y económico de las personas. Así, el Programa recoge, en cada Prioridad de Inversión y para cada uno de los Objetivos Específicos que las desarrollan, tanto las intervenciones a favor de las personas que se proponen como las intervenciones sobre el entorno y, muy especialmente, sobre las estructuras y los sistemas del mercado laboral.

Como es sabido, la inclusión activa se estructura en torno a tres pilares diferenciados:

1. Las políticas activas para un mercado de trabajo más inclusivo, dirigidas hacia las personas con mayores dificultades de acceso al mismo.
2. La asistencia mediante unas políticas de rentas mínimas que asegure la cobertura de las necesidades básicas.
3. El acceso a unos servicios públicos de calidad.

El Programa Operativo hace suyos los pilares uno y tres de la inclusión activa que se desarrollan, principalmente, a través de las prioridades de inversión 1 y 4 del Eje 2 en el Programa. Además, se asume como enfoque transversal la lucha frente a la pobreza infantil, de acuerdo a la Recomendación de la Comisión Europea, de 20 de febrero de 2013: “Invertir

en la infancia: romper el ciclo de las desventajas”.

La promoción de mercados laborales inclusivos se realiza principalmente a través de la articulación de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, sustentados sobre medidas de apoyo y acompañamiento adecuadas. Además, se atiende a las necesidades específicas para la incorporación laboral de comunidades marginadas (en particular, la población de etnia gitana en la prioridad de inversión 2 del Eje 2) y se promueve la lucha contra la discriminación múltiple en el entorno laboral (en la prioridad de inversión 3 del Eje 2) en coherencia con la necesidad de intervenir sobre las estructuras laborales para lograr mercados laborales inclusivos (no discriminatorios).

La prioridad de inversión relativa al acceso a servicios se programa para desarrollar una intervención social que fomente la inclusión social desde la integralidad que requiere abordar un fenómeno multidimensional y complejo como es la pobreza y la exclusión social. En esta prioridad de inversión cobra especial relevancia la necesaria coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales, así como las intervenciones que se consideren pertinentes de promoción de la salud para atender las necesidades de los colectivos más vulnerables. El acceso a servicios se programa también como objetivo específico dentro de la prioridad de inversión relativa a las comunidades marginadas, en particular la población gitana, para atender las necesidades específicas de esta población, en concreto en materia de permanencia en la educación o vivienda.

Con carácter transversal, el Programa Operativo integra la perspectiva de género, avalada por la participación del Instituto de la Mujer en el proceso y mediante el desarrollo de un objetivo específico de promoción de la igualdad de género en la prioridad de inversión 3 del Eje 2 que contempla, tanto el desarrollo de medidas específicas dirigidas a la promoción de las mujeres en el mercado laboral, como el desarrollo de la transversalidad de género en las estructuras y los sistemas del entorno laboral. Asimismo, y en el marco de la inclusión activa, cobra significación el fomento de la economía social como ámbito económico propicio para la creación de empleo más estable, la generación un mercado de trabajo más inclusivo y la promoción de la innovación social.

2. LA ECONOMÍA SOCIAL: UNA REALIDAD QUE CONJUGA INCLUSIÓN Y EMPLEO

La Ley 5/2011 establece el marco jurídico común para el conjunto de las entidades que conforman el sector de la economía social en España. Todas ellas se distinguen por los principios que orientan su actuación. Entre ellos, cabe resaltar los siguientes: la primacía de las personas y del fin social sobre el capital; la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad (que favorezca el compromiso con: el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad); y la independencia respecto a los poderes públicos.

Así, el desarrollo y apoyo a la economía social en este Programa se concibe como un elemento clave que puede contribuir a generar actividad económica y reforzar la cohesión económica y social. Las Prioridades de Inversión 3 del Eje 1 y la 5 del Eje 2 aprovechan la oportunidad que brinda la economía social en este sentido y que no sólo se restringe a la denominada economía

solidaria (más centrada en los colectivos vulnerables y en la respuesta a las necesidades sociales), sino que la estrategia del Programa Operativo se abre para potenciar este sector en todas sus dimensiones en la medida en que se considera estratégico.

En este contexto, la economía social se concibe como un sector institucional clave en tanto que favorece la creación de empleo más estable y de calidad, refuerza el espíritu empresarial y promueve el crecimiento a través de la creación y consolidación de empresas, sobre todo, a nivel local y territorial. Este arraigo territorial permite impulsar el desarrollo local y aprovechar las potencialidades del territorio, fomentando y manteniendo tanto el tejido empresarial como el empleo, además de crear una oferta de servicios que evita tanto la pérdida de población como la deslocalización empresarial.

La economía social ha demostrado mayor capacidad que el resto de la economía para hacer frente a la crisis. De hecho, los datos ponen de manifiesto una tendencia contraria a la economía general en la que se estaba destruyendo empleo, pues entre 2010 y 2012 se constata que el número de personas vinculadas a este sector creció en 210.6382. Así y a fecha de hoy, en nuestro país hay 32.973 cooperativas y sociedades laborales en situación de alta en la Seguridad Social que dan empleo directo a 348.177 personas. Además, las empresas de inserción y los Centros Especiales de Empleo dan trabajo a cerca de 75.000 personas que se encuentran en riesgo de exclusión o presentan algún tipo de discapacidad y que, por tanto, encuentran especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. A todos estos datos hay que sumar, además, los miles de empleos que generan el resto de entidades que también forman parte de la Economía Social.

En definitiva, hoy en España, según los últimos datos facilitados por el Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC):

- Forman parte de la Economía Social más de 200.000 entidades, lo que sitúa a España como el tercer país de la UE por número de entidades;
- Las entidades de la Economía Social facturan cerca de 116.000 millones de euros, un importe equivalente al 10% del PIB;
- Suponen un Valor Añadido Bruto de toda la Economía Social en relación al PIB que se aproxima al 3%;
- Y aglutinan casi 2 millones de empleos directos e indirectos.

Por otro lado, no hay que pasar por alto la importancia que el fomento del emprendimiento cobra en el ámbito de la economía social. Efectivamente, la economía social se basa en la capacidad de emprender de manera colectiva, de esta forma constituye un entorno idóneo para estimular y desarrollar la capacidad creativa y emprendedora de personas que en colectivo se atreven a asumir riesgos y que, de forma aislada, serían más complejos, sobre todo en el caso de personas que se hallan en riesgo de exclusión social. Así, la economía social además de fomentar la cultura emprendedora, ofrece soporte para la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras y de autoempleo a los colectivos vulnerables.

Por último, cabe destacar que la innovación social es una de las notas características fundamentales de la economía social y que hace referencia no sólo a la necesaria innovación tecnológica sino a una innovación ligada al cambio de la propia organización. Así lo pone de

manifiesto la propia Comisión Europea (COM (2010) 758 final) que afirma que “las iniciativas de la economía social han (...) dado respuestas innovadoras a las necesidades sociales emergentes y a los problemas que ni el Estado ni los mercados son capaces de solucionar”. También en la “Guía de la innovación social” elaborada por la Comisión Europea (pág. 27) se pone de relieve que: “Las empresas sociales pueden desempeñar un papel único en la identificación de las necesidades no satisfechas y en el desarrollo de nuevos tipos de servicio”. En este sentido, la estrategia del Programa Operativo está marcada por la necesidad de impulsar y apoyar la innovación social, ya sea de manera transversal en los Ejes prioritarios 1 y 2, como específicamente en el Eje prioritario 6.

Por todas estas razones, la economía social se concibe como un elemento clave en la salida de la crisis, enfocando el crecimiento y fortalecimiento empresarial hacia la creación de empleo estable en general y, especialmente, en la inserción sociolaboral de los colectivos más vulnerables, partiendo del emprendimiento y ligándolo al desarrollo local, de forma que se refuerza la cohesión social y territorial y se incentiva la innovación social.

3. ENFOQUE INTEGRAL

Como se ha mencionado anteriormente, el enfoque de la estrategia del Programa Operativo es novedoso en tanto que plantea una intervención integral con respecto a una problemática compleja. Se considera integral en el sentido de que: se aborda la exclusión social y la desigualdad desde una perspectiva multidimensional; se aprovecha la posibilidad de integración multifondos; y se adopta una estrategia de lucha contra la discriminación (incluyendo la discriminación de género) como forma, a su vez, de fomentar la inclusión social. El enfoque integral se complementa con el fomento de la economía social, concebida tanto en su acepción más amplia como más específicamente a la economía solidaria y teniendo en cuenta que se trata de un agente socioeconómico clave que hace de puente entre el sector empresarial productivo y el sector social.

LA MULTIDIMENSIONALIDAD

La multidimensionalidad a la hora de diseñar e implementar la estrategia del Programa Operativo implica fomentar la participación en el mercado laboral de las personas más vulnerables atendiendo, también, a otros factores que inciden en la pobreza y la exclusión social, como son: la educación, la vivienda y la salud. Así y como se señaló anteriormente en referencia al concepto de inclusión activa, el acceso a unos servicios de calidad es una parte fundamental del núcleo de políticas que contribuyen a disminuir la pobreza y la exclusión social.

En este sentido, la educación, por su conexión con el nivel de bienestar y cohesión social alcanzado por un país, constituye un pilar básico en la construcción y desarrollo de toda sociedad. Además, a título individual, la educación y la formación tienen un fuerte impacto sobre el bienestar, pues las personas más formadas son menos proclives a sufrir procesos de pobreza y exclusión social. Tanto en España como en la Unión Europea, la pobreza y la exclusión social tienen una incidencia más acusada en los grupos de población con menor nivel formativo. La tasa AROPE entre las personas mayores de 18 años con educación primaria o inferior es superior en casi 20 puntos porcentuales al de las personas con estudios

superiores (33,7% frente a 14%, datos de 2012). Además, el nivel formativo está altamente asociado con la probabilidad de sufrir desempleo, que se reduce a medida que se consideran grupos poblacionales mejor formados, lo cual es un factor clave para explicar la mayor incidencia de la pobreza y exclusión social entre la población con nivel de estudios básicos y, en menor medida, medios. Este mayor riesgo de pobreza y exclusión social se traslada, lógicamente, a sus hijos e hijas: la población infantil y adolescente sufre tasas AROPE mucho más elevadas cuando el nivel educativo de sus progenitores es básico que cuando tal nivel es superior.

Si bien la mejora experimentada por el nivel formativo de la población española en las últimas décadas ha de valorarse como un elemento positivo y favorecedor de una sociedad más inclusiva (habiéndose alcanzado en España el objetivo de la Estrategia Europea 2020 en materia de educación terciaria), la tasa de abandono escolar temprano afecta al 23,5% de las personas jóvenes de 18 a 24 años (datos de 2013), siendo la más elevada de la UE-28 (especialmente entre los hombres, alcanzando el 27%, siete puntos porcentuales más que entre las mujeres). Si bien esta tasa ha bajado en 1,4 puntos respecto a la de 2012, para que el sistema educativo y la formación para el empleo contribuyan a un crecimiento sostenible e integrador, éstos deben, entre otras tareas, aproximarse a las necesidades del mercado laboral, de modo que el presente Programa Operativo tiene en cuenta dicha directriz y fomenta el acceso de colectivos desfavorecidos a unos servicios educativos y formativos de calidad y conectados en la mayor medida posible con las necesidades del mercado de trabajo.

En resumen, la educación y la formación constituyen elementos clave en la prevención de la pobreza y la exclusión social, un aspecto que el Programa Operativo tiene en cuenta como mecanismo para mejorar la empleabilidad de las personas más vulnerables. De hecho, la reducción en la tasa de trabajadores no cualificados se enarbola, desde instancias comunitarias, como una de las reformas estructurales de mayor impacto en el crecimiento. En este contexto, el Programa Operativo vuelca sus esfuerzos en materia educativa en tres ámbitos fundamentales. En primer lugar, haciendo jugar un rol clave a la formación en el proceso de acompañamiento para la inserción de colectivos menos favorecidos en el mercado de trabajo. En segundo lugar, mejorando su acceso a comunidades marginadas y a la población en general. En tercer lugar, haciéndola una de las protagonistas en el esfuerzo por combatir la discriminación múltiple y fomentar la igualdad. En estos tres ámbitos, el papel de la educación y la formación es esencial en la estrategia del Programa Operativo.

El acceso a la vivienda es otro elemento indispensable para alcanzar una vida digna y, por tanto, debe ser objeto de atención en tanto en cuanto es un elemento básico en los procesos de inclusión social. El Plan Estatal de la Vivienda 2013-2016 reorienta la política en la materia y promueve, en relación con los procesos de inclusión social, programas de acceso a la vivienda de personas con escasos medios económicos, programas de rehabilitación y programas de regeneración y renovación urbanas. Además del uso de estos recursos de forma complementaria, desde este Programa Operativo se entiende que la exclusión social no sólo está ligada a la vivienda en sí, sino al propio deterioro de los espacios urbanos y la existencia de áreas desfavorecidas donde es preciso impulsar un desarrollo sostenible. Desde este Programa, se presenta la oportunidad de generar sinergias con el FEDER para impulsar un desarrollo urbano sostenible que favorezca la inclusión social y también la oportunidad para desarrollar actuaciones de regeneración integral de espacios urbanos en donde habitan las

comunidades más marginadas para impulsar su inserción sociolaboral.

Los procesos integrales de inserción social también deben tener en cuenta, en caso necesario, la mejora de la salud de los colectivos en riesgo. Por ello, se fomentará desde este Programa la derivación y el acceso a los servicios sanitarios de los colectivos con especiales dificultades así como la promoción de hábitos saludables y la adquisición de habilidades psicosociales para facilitar los procesos de inserción sociolaboral.

EL ENFOQUE DE INTEGRACIÓN MULTIFONDOS

El diseño del Programa apuesta por desarrollar intervenciones integradas que, en caso necesario, hagan uso de las posibilidades que ofrece el Artículo 98.2 del Reglamento 1303/2014. Esta posibilidad supone financiar de forma complementaria y hasta un máximo del 10% de la ayuda asignada a un Eje (en este caso, el 1 y/o el 2) parte de una operación cuyos costes sean subvencionables por FEDER y según sus normas de subvencionabilidad, a condición de que dichos costes sean necesarios para que la operación se ejecute satisfactoriamente y estén directamente relacionados con ella.

Esta posibilidad se plantea como una sinergia estratégica para el modelo de intervención del Programa. Ello es muy significativo dado que supone un paso fundamental para reconocer, en la práctica y en el caso del Eje 2 del Programa, que el fomento de la inclusión social debe promoverse desde un punto de vista holístico y desde todos los ámbitos afectados.

En este sentido, en la descripción de las acciones a llevar a cabo en cada Prioridad de Inversión, se han detectado, a priori, aquéllas que puedan tener mayor sinergia con intervenciones del tipo FEDER. Así, por ejemplo, y como ya se ha mencionado, la mejora de los entornos urbanos como modo de reforzar la inclusión social es un ámbito notoriamente propicio para intentar ejecutar este enfoque multifondo con la participación de FEDER. Lo es, asimismo, y particularmente, en el ámbito rural, tal y como señala el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA LUCHA FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN

Finalmente, el enfoque del Programa Operativo es también integral en el sentido de que incorpora como elemento fundamental el fomento de la igualdad de género y la lucha contra todo tipo de discriminación.

Así, respecto a las intervenciones en el Eje 2, debe tenerse en cuenta que la tasa AROPE mide la situación de pobreza y/o exclusión social de las personas en relación con la renta del hogar, de forma que la diferencia de la tasa por sexo no recoge bien la diferente situación de las mujeres y los hombres. Existen evidencias de la feminización de la pobreza, reflejada, por ejemplo, en la tasa de pobreza de los hogares compuestos por una persona adulta con uno o más descendientes (familias monoparentales, el 87% formadas por mujeres), que alcanza en 2012 el 36,9%, casi 15 puntos porcentuales más que el total de la población, y al desglosar los datos de las tasas AROPE por edad, tienen mayor riesgo de pobreza y exclusión social las mujeres jóvenes (33,3% frente al 32,4% de los hombres jóvenes) y las mujeres de 65 y más años (17,6% frente al 15,3% de ellos). Así, aunque el Programa Operativo incluye la incorporación de la perspectiva de género en todas sus actuaciones, ello es especialmente

relevante en el desarrollo de mercados laborales inclusivos, para que la perspectiva de género acompañe cada una de las actuaciones de modo que las brechas de género se vean mitigadas.

Adicionalmente, la estrategia que sustenta el Programa Operativo se plantea la cuestión de si con la recuperación económica y del mercado de trabajo, mujeres y hombres serán capaces de acceder a un empleo y tener las mismas oportunidades o si, por el contrario, los hombres volverán a lograr menores tasas AROPE que las mujeres. De ahí la importancia de considerar la transversalidad de género en el fenómeno de la inclusión social e intervenir también sobre las estructuras y los sistemas del mercado laboral.

La participación de las mujeres en el mercado laboral sigue siendo inferior a la de los hombres: las tasas de actividad femeninas (53,9%) son 12 puntos porcentuales inferior a la de las masculinas (66,2%) en 2013. La segregación horizontal del mercado de trabajo hace que las mujeres se concentren en un número más reducido de sectores y ocupaciones y que, con frecuencia, su trabajo esté menos retribuido y valorado. Por su parte, la segregación vertical del mercado de trabajo provoca que las mujeres, por lo general, ocupen puestos peor remunerados, tengan menor seguridad en el empleo y se enfrenten a más obstáculos para su carrera profesional.

Asimismo, la falta a menudo de corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el ámbito doméstico y de los cuidados a la persona hace que las primeras encuentren mayor dificultad para lograr la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral. Las cifras revelan cómo en el tramo de edad en el que tiene lugar la maternidad y el período de cuidado de los hijos e hijas (20 y 49 años) las diferencias entre las tasas de empleo de hombres y mujeres aumentan en la medida en que se tiene descendencia. Es más, así como la tasa de empleo de los hombres se incrementa al tener hijos, del 63,3% con ningún hijo al 79,9% con dos hijos, lo contrario ocurre para las mujeres, de forma que la participación de estas se reduce del 66,6% al 57,6%, según los datos de Eurostat para 2012. Por último, apuntar la brecha salarial como otro de los factores que ponen en evidencia la desigualdad, según la cual las mujeres en España ganaban de media, en 2011, un 16,33 % menos por hora que los hombres.

Por otro lado, la lucha contra la discriminación múltiple y el planteamiento de objetivos específicos y actuaciones concretas para combatir los estereotipos forma parte esencial del Programa Operativo. De modo similar al caso de la igualdad de género, el Programa Operativo plantea su incorporación en todas y cada una de sus actuaciones, dada su relevancia en el fomento de la inclusión social y en el aprovechamiento económico de la diversidad del capital humano. Es, precisamente, el empleo el ámbito donde las personas se sienten más discriminadas por su origen racial o étnico y, en particular, en el acceso al empleo seguido por las condiciones de trabajo, según los datos del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación por Origen Racial o Étnico (2013). El grupo que más se ha sentido discriminado es la población de origen subsahariano (64%), le siguen la población andina, gitana, magrebí y la procedente de Europa del Este (en torno al 50%).

En este sentido, además de desplegar una estrategia transversal de la lucha contra la discriminación sobre todo en los que respecta al acceso al mercado laboral (por ejemplo, a través de la promoción de la diversidad en el entorno laboral como estrategia de RSE), la estrategia del Programa Operativo hace particular hincapié, en uno de sus Objetivos Específicos (3.2) en la prevención y combate de la discriminación por los motivos protegidos

por las directivas europeas (incluyendo el origen racial o étnico, la discapacidad, orientación sexual, edad y religión o creencias).

Por lo que respecta a la discriminación, especial atención merece el combate a la discriminación sufrida por los miembros de la etnia gitana. La integración de los gitanos va más allá de la inclusión social, pues también tiene un efecto positivo en la economía ya que representan un porcentaje importante y creciente de la población en edad escolar y, por lo tanto, de la futura población activa. El Programa Operativo asume plenamente esta premisa y hace frente a los retos señalados por la Comisión Europea en el “Report on the implementation of the EU Framework for National Roma Integration Strategies” en el desarrollo de la Prioridad de Inversión 2 del Eje Prioritario 2.

En conclusión, la estrategia propuesta promueve un crecimiento integrador que aborde los efectos que la crisis ha tenido sobre los colectivos más vulnerables en el mercado laboral, interviniendo sobre los principales factores asociados a la pobreza y la exclusión social en España (desempleo y bajos niveles formativos principalmente) y aprovechando el potencial de la economía social para la mejora de la situación laboral de estos colectivos en particular así como para la recuperación económica en general.

1.1.2. Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes, tomando en consideración el acuerdo de asociación, basada en la identificación de las necesidades regionales y, en su caso, nacionales, incluida la necesidad de abordar los problemas identificados en las recomendaciones pertinentes específicas de cada país adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, del TFUE y en las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas de conformidad con el artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante.

Cuadro 1: Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
Objetivo temático 8 del FSE: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidad para reforzar la economía social. • Necesidad de promover la innovación social desde la propia economía social.
Objetivo temático 9 del Fondo Social Europeo de “fomento de la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”,	PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1. Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendación Específica para España emitidas al respecto por el Consejo de la Unión Europea (CSR) relativas al Plan Nacional de Reformas de 2013. Recomendación número seis. • Logro del objetivo de reducción de la pobreza marcado para España en el

	mejora de la empleabilidad.	<p>marco de la Estrategia Europa 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Reformas 2013. • Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016. • Recomendación de inclusión activa (IA) de la Comisión Europea. • Necesidad de promover la inclusión social facilitando el acceso a un empleo de calidad a las personas más vulnerables como premisa para lograr una sociedad cohesionada, previniendo la situación de pobreza y exclusión social de las personas más alejadas del mercado laboral y, por ende, la desigualdad social. • Necesidad de luchar contra la pobreza infantil asociada a los problemas de exclusión social de los padres y madres.
Objetivo temático 9 del Fondo Social Europeo de “fomento de la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”,	<p>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2.</p> <p>Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016. • Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020. • Importancia de la población gitana como uno de los grupos sociales más marginados en España y que precisa de una atención especial. • Necesidad de hacer frente a los hechos que provocan la exclusión social de la población gitana y graves problemas sociales relacionados con bajos niveles de educación, altas tasas de desempleo, infravivienda, mala salud y altas tasas de discriminación y desigualdad de género, que están interrelacionados y crean un círculo vicioso de exclusión social.
Objetivo temático 9 del Fondo Social Europeo de “fomento de la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”,	<p>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3.</p> <p>La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Directiva del Consejo 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su origen racial o étnico. • Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. • Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio

		<p>de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016. • Necesidad de avanzar en la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y, en especial en el empleo. • Necesidad de luchar frente a los casos de discriminación por otros motivos diferentes al sexo desde una perspectiva de la prevención y promoción de la diversidad. • Necesidad de hacer frente al fenómeno de discriminación múltiple.
<p>Objetivo temático 9 del Fondo Social Europeo de “fomento de la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”,</p>	<p>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4.</p> <p>El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Reformas 2013. • Logro del objetivo de reducción de la pobreza marcado para España en el marco de la Estrategia Europa 2020. • Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016. • Recomendación de inclusión activa (IA) de la Comisión. • Necesidad de adaptar los servicios a las necesidades y características de las personas más vulnerables. • Necesidad de modernizar las estructuras actuales y mejorar la coordinación entre los diversos servicios para ganar en eficacia y eficiencia.
<p>Objetivo temático 9 del Fondo Social Europeo de “fomento de la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”,</p>	<p>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 5.</p> <p>El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de reforzar el papel de la economía social en la integración laboral de los grupos más vulnerables. • Oportunidad para desarrollar nuevos modelos empresariales que contribuyan a un mercado laboral más inclusivo. • Oportunidad para impulsar la salida de la crisis mediante el emprendimiento social en tanto que estas actividades han mostrado mayor fortaleza y dinamismo en períodos críticos. • Necesidad de promover la innovación social desde la propia economía social.

1.2. Justificación de la asignación financiera

Justificación de la asignación financiera (ayuda de la Unión) a cada objetivo temático y, en su caso, a cada prioridad de inversión, de conformidad con los requisitos de concentración temática, teniendo en cuenta la evaluación *ex ante*.

<1.2.1 type="S" maxlength="7000" input="M" PA=Y TA="NA">

Este Programa Operativo tiene una asignación total de ayuda FSE de 800.050.000 (cuya distribución por categoría de regiones en todos los casos es: regiones menos desarrolladas, 9,51%; regiones transitorias, 60,53%; y regiones más desarrolladas, 29,96%) y con las siguientes tasas de cofinanciación: 80% para regiones transitorias y menos desarrollada y 50% para regiones más desarrolladas.

La asignación de la ayuda para cada eje es la siguiente:

- el Eje 2, en el que se programa el Objetivo Temático 9, contribuye a cumplir (junto con otros Programas de ámbito estatal) con la asignación mínima del 20% a este Objetivo Temático en lo que respecta a la dotación FSE de la Administración General del Estado. En este caso se programan 731.268.500€ El Eje 2 representa, por tanto, el 91,4% de la ayuda total del programa;
- Eje 1: 4,85% de la ayuda, para desarrollar las actuaciones en materia de economía social no solidaria que se plantean en el Programa (38.786.500€);
- los Ejes 6 y 7 se plantean para desarrollar las prioridades de inversión más importante del Programa (la inclusión social y el fomento del empleo por cuenta propia y la creación de empresas, en particular de la economía social) de forma experimental –en aras de la innovación– y de manera transnacional (sin perjuicio de aquéllas otras actuaciones de los ejes 1 y 2 que puedan tener también este cariz). Partiendo de la experiencia de la ejecución en materia de cooperación transnacional en el periodo 2007-2013 (en particular del Programa de Lucha Contra la Discriminación), se propone una asignación del 0,62% de la ayuda del Programa para cada Eje, es decir, 4.997.500€ respectivamente. Por tanto, hay una decidida apuesta a la par que realista por desarrollar actuaciones en materia de innovación social y de cooperación transnacional, siguiendo el planteamiento estratégico del Programa;
- por último, el Eje 8 de asistencia técnica representa el 2,5% de la ayuda asignada al Programa (20.000.000€).

Cuadro 2: Presentación de la estrategia de inversión del programa operativo

Eje prioritario	Fondo (FEDER ³ , Fondo de Cohesión, FSE ⁴ o IEJ ⁵)	Ayuda de la Unión ⁶ (en EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión al programa operativo ⁷	Objetivo temático ⁸	Prioridades de inversión ⁹	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
<1.2.1 type="S" input="G">	<1.2.2 type="S" input="G">	<1.2.3 type="N" input="G">	<1.2.4 type="P" input="G">	<1.2.5 type="S" input="G">	<1.2.6 type="S" input="G">	<1.2.7 type="S" input="G">	<1.2.8 type="S" input="G">

NOTA: Esta tabla es generada automáticamente por la aplicación SFC2014 con los datos de las diversas secciones del Programa.

³ Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

⁴ Fondo Social Europeo.

⁵ Iniciativa sobre Empleo Juvenil.

⁶ Total de la ayuda de la Unión (incluida la asignación principal y la reserva de rendimiento).

⁷ Información por Fondo y por eje prioritario.

⁸ Título del objetivo temático (no es aplicable a la asistencia técnica).

⁹ Título de la prioridad de inversión (no es aplicable a la asistencia técnica).

SECCIÓN 2. EJES PRIORITARIOS

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letras b) y c), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

EJE PRIORITARIO 1

2.A. Descripción de los ejes prioritarios distintos de la asistencia técnica

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

2.A.1. Eje prioritario 1

Identificación del eje prioritario	Eje prioritario 1
Título del eje prioritario	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral

2.A.2. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<2A.0 type="S" maxlength="3500" input="M">

El presente Programa Operativo es de carácter plurirregional y atiende a las necesidades que en materia de economía social, pobreza y exclusión social y discriminación han sido detectadas en todo el territorio nacional con el ánimo de asegurar la igualdad de trato con independencia del lugar de residencia de la persona y reforzar de esta forma la cohesión social y el fomento de la economía social.

2.A.3. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

(Repítase para cada combinación en el marco de un eje prioritario)

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Más desarrolladas
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	11.617.327 € de ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
--------------	----------------------

<i>Categoría de región</i>	Transitorias
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	23.475.589,64€de Ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Menos desarrollada
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	3.693.583,69€de Ayuda FSE

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 DEL EJE PRIORITARIO 1

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 del Eje Prioritario 1: Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.
-------------------------------	---

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	OBJETIVO ESPECÍFICO 3.3
<i>Objetivo específico</i>	Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación de empresas e iniciativas de autoempleo, adaptándolos a las características y necesidades de todas las personas, especialmente de aquéllas que afrontan más barreras para desarrollar su potencial emprendedor.
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	El fomento del emprendimiento bajo fórmulas de economía social así como la consolidación de empresas de economía social se consideran claves como vía de salida de la crisis y camino para volver al crecimiento económico y la recuperación del empleo.

	<p>Los resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incremento del número de entidades de economía social.• Fomento del emprendimiento bajo fórmulas de economía social.• Fortalecimiento de las entidades de economía social.• Transformación y reconversión de empresas en crisis en empresas de la economía social.• Apoyo a la internacionalización y a la innovación de las empresas de economía social.• Mejora de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas de la economía social.
--	--

BORRADOR

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ¹⁰ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<p>Específico del programa <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> Común <2A.1.13 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> Común <2A.1.14 type="S" input="S"></p>	<p><2A.1.15 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.16 type="S" input="M"> Común <2A.1.16 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.17 type="S" input="M"> Común <2A.1.17 type="S" input="S"></p>				<p>Indicador es de productividad comunes <2A.1.18 type="S" input="S"></p>	<p>Cuantitativo <2A.1.19 type="S" input="M"> Común <2A.1.19 type="S" input="G"></p>	<p><2A.1.20 type="N" input="M"></p>	<p>Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M"></p>	<p><2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M"></p>	<p><2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M"></p>	

Nota: por determinar, de entre los indicadores de resultado comunes, aquellos para los que se establece un valor previsto. No habrá indicadores de resultado específico.

¹⁰ Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 del Eje Prioritario 1: Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>En esta prioridad de inversión se pretende fomentar y reforzar la parte de la economía social que no es economía solidaria, como parte de la estrategia de recuperación del mercado laboral y de salida de la crisis.</p> <p>En esta prioridad de inversión se desarrollarán medidas dirigidas a la intervención con las personas como medidas complementarias sobre las estructuras y los sistemas.</p> <p>Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son las siguientes:</p> <p><i>1. Medidas dirigidas a la intervención con las personas:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Fomento y apoyo al emprendimiento y al autoempleo en el ámbito de la economía social. <p><i>Sinergia FEDER.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Ayudas para el fomento de la contratación en las empresas de la economía social de, por ejemplo, socios trabajadores.• Impulso a la profesionalización de los recursos humanos y la gestión de las entidades de la economía social.• Potenciación de la incorporación de socios y personas trabajadoras en las empresas de economía social.• Apoyo al acceso de los colectivos más alejados del mercado laboral en las empresas de la economía social. <p><i>2. Medidas complementarias sobre las estructuras y los sistemas:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Refuerzo a la competitividad de las empresas de la economía social.	

- Fomento de las empresas sociales.
- Apoyo a la reconversión y transformación de empresas en crisis en empresas de la economía social.
- Apoyo a la internacionalización y a la innovación de las empresas de economía social.
- Puesta en marcha de acciones de sensibilización y formación que fomenten la actitud emprendedora en el ámbito de la economía social.
- Fomento de la Responsabilidad Social en las empresas de economía social.

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 del Eje Prioritario 1: Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas
<p><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></p> <p>Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.</p> <p>El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.</p> <p>Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos. • En su caso, innovación social y cooperación transnacional. • Contribución a la reducción de las desigualdades, en general y entre mujeres y hombres en particular. • Participación igualitaria de mujeres y hombres en las acciones. • En su caso, colaboración público-privada, fomento del desarrollo sostenible y trabajo en sectores económicos emergentes. 	

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ¹¹			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		
<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxlength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxlength="100" input="M" SME >		

2.A.7. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7¹²

Disposiciones específicas para el FSE¹³, en su caso (por eje prioritario y, cuando proceda, por categoría de región): innovación social, cooperación transnacional y contribución del FSE a los objetivos temáticos 1 a 7.

Descripción de la contribución de las acciones previstas del eje prioritario en materia de:

- innovación social (en caso de no estar cubierta por un eje prioritario específico);
- cooperación transnacional (en caso de no estar cubierta por un eje prioritario específico);

¹¹ En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

¹² Solo para programas que reciben ayuda del FSE.

¹³ En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de productividad específicos del programa.

- objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del párrafo primero del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

<i>Eje prioritario</i>	Eje prioritario 1
<p>En el ámbito de esta prioridad de inversión, única del Eje 1 de este programa, se podrán desarrollar actuaciones en materia de innovación social y cooperación transnacional, independientemente de aquéllas que se desarrollen al amparo de los Ejes 6 y 7 del Programa.</p> <p>En materia de innovación social, se promoverá un refuerzo y crecimiento innovador de la economía social en España, sector económico que ha mostrado mayor resiliencia a la crisis económica y que, por tanto, presenta a priori mayor capacidad de innovación social.</p> <p>En materia de cooperación transnacional, se promoverá el aprendizaje e intercambio de experiencias en materia de economía social con el resto de los países de la Unión Europea, de cara a promover el refuerzo y crecimiento de la economía social en España.</p>	

2.A.8. Marco de rendimiento

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso v, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región)¹⁴

Eje prioritario	Tipo de indicador (etapa clave de ejecución, indicador financiero, indicador de productividad o, en su caso, indicador de resultados)	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018 ¹⁵			Meta final (2023) ¹⁶			Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del indicador, cuando proceda
							H	M	T	H	M	T		
<2A.4.1 type="S" input="S">	<2A.4.2 type="S" input="S">	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.3 type="S" maxlength="5" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.3 type="S"	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.4 type="S" maxlength="255" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.4 type="S" input="G" or	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.5 type="S" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.5 type="S" input="G" or	<2A.4.6 type="S" input="S">	<2A.4.7 type="S" input="S">	<2A.4.8 type="S" maxlength="255" input="M">			Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.9 type="S" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.8 type="S"			Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.10 type="S" maxlength="200" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.10 type="S"	<2A.4.11 type="S" maxlength="500" input="M">

¹⁴ Cuando la IEJ se ejecuta como parte de un eje prioritario, sus hitos y metas deben distinguirse de los demás hitos y metas del eje prioritario, de conformidad con los actos de ejecución a los que se refiere el artículo 22, apartado 7, párrafo quinto, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, al excluirse de la reserva de rendimiento los recursos asignados a la IEJ (asignación específica y ayuda correspondiente del FSE).

¹⁵ Los hitos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «M» = hombres, «W» = mujeres, «T» = total.

¹⁶ Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

		<i>input="S"></i>	<i>"M"></i>	<i>"M"></i>				<i>input="M"></i>	<i>input="M"></i>	

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento
(opcional)

<2A.4.12 type="S" maxlength="7000" input="M">

BORRADOR

2.A.9. Categorías de intervención

[Referencia: artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención¹⁷ (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno)

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	<2A.5.1.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.1.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.1.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.1.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.1.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	<2A.5.2.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.2.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.2.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.2.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.2.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	<2A.5.3.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.3.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.3.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.3.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.3.5 type="N" input="M" Decision=N >

¹⁷ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	<2A.5.4.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.4.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.4.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.4.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.4.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE¹⁸ (solo FSE)		
Fondo	<2A.5.5.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.5.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.5.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.5.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.5.5 type="N" input="M" Decision=N >

2.A.10. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

(por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

No aplica.

¹⁸ Incluye, en su caso, la información cuantificada sobre la contribución del FSE a los objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del artículo, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

EJE PRIORITARIO 2

2.A. Descripción de los ejes prioritarios distintos de la asistencia técnica

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

2.A.1. Eje prioritario 2

Identificación del eje prioritario	<i>Eje prioritario 2</i>
Título del eje prioritario	<i>Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación</i>

2.A.2. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<2A.0 type="S" maxlength="3500" input="M">

El presente Programa Operativo es de carácter plurirregional y atiende a las necesidades que en materia de pobreza y exclusión social y discriminación han sido detectadas en todo el territorio nacional con el ánimo de asegurar la igualdad de trato con independencia del lugar de residencia de la persona y reforzar de esta forma la cohesión social.

2.A.3. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

(Repítase para cada combinación en el marco de un eje prioritario)

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Más desarrolladas
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	219.084.000 €de ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Transitorias
<i>Base de cálculo (gasto total)</i>	442.616.500 €de Ayuda FSE

<i>subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	
---	--

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Menos desarrollada
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	69.568.000 €de Ayuda FSE

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 DEL EJE PRIORITARIO 2

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 del Eje Prioritario 2: Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.
-------------------------------	--

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1
<i>Objetivo específico</i>	<i>Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	El principal resultado de este objetivo es lograr una reducción de las tasas de pobreza y exclusión social. Otros resultados esperados: <ul style="list-style-type: none"> • Adaptación de las políticas activas de empleo a las necesidades de las personas vulnerables, ajustando las metodologías de intervención y reforzando las

	<p>medidas de apoyo y acompañamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Impulso a la coordinación entre los servicios de empleo y servicios sociales con el objetivo de lograr la integración laboral de los colectivos más vulnerables.• Desarrollo de actividades económicas enfocadas a integrar laboralmente a las personas más vulnerables.• Mejora de la empleabilidad de los grupos de población más alejados del mercado laboral y con mayores dificultades.• Facilitar el acceso y mantenimiento de un puesto de trabajo de calidad de las personas objeto de algún tipo de discriminación (sexo, raza, origen...).• Promoción de la participación en igualdad de condiciones en el mercado laboral de las mujeres y de colectivos más alejados de este.• Fomento del autoempleo y el emprendimiento.• Implicación y compromiso de las empresas a través de la RSE en el cambio hacia un mercado laboral más inclusivo y en la contratación de colectivos en riesgo de exclusión social.
--	---

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ¹⁹ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<p>Específico del programa <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> Común <2A.1.13 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> Común <2A.1.14 type="S" input="S"></p>	<p><2A.1.15 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.16 type="S" input="M"> Común <2A.1.16 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.17 type="S" input="M"> Común <2A.1.17 type="S" input="S"></p>	<p>Indicador es de productividad comunes <2A.1.18 type="S" input="S"></p>				<p><2A.1.20 type="N" input="M"></p>	<p>Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M"></p>	<p><2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M"></p>	<p><2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M"></p>		

Nota: por determinar, de entre los indicadores de resultado comunes, aquellos para los que se establece un valor previsto. No habrá indicadores de resultado específicos.

¹⁹ Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1.</i> <i>Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.</i>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>Para algunos grupos de la población el acceso al mercado laboral y el mantenimiento de un puesto de trabajo de calidad presenta grandes dificultades. El hecho de carecer de un empleo incrementa el riesgo de caer en la pobreza y en la exclusión social, por la falta de ingresos económicos y, también, por lo que conlleva desde el punto de vista personal, familiar (incluyendo a los menores) y social. De ahí la importancia de lograr un empleo para las personas más alejadas del mercado laboral</p> <p>Los grupos destinatarios últimos de las acciones a emprender en el marco de esta prioridad de inversión centrada en la inclusión activa son, principalmente, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- personas en riesgo de pobreza y exclusión social;- personas con discapacidad;- personas migrantes;- personas reclusas y ex reclusas;- personas desempleadas de larga duración y personas desempleadas mayores de 45 años;- personas víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral;- mujeres víctimas de violencia de género, de trata y mujeres prostituidas;- familias monoparentales;- personas sin hogar. <p>Asimismo, como medida para luchar contra la pobreza infantil, se tratará de dar prioridad en mayor medida a la inclusión activa de las personas con responsabilidades familiares, en especial de las familias monoparentales.</p> <p><i>1. Medidas dirigidas a la intervención con las personas:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Implementación de proyectos integrales de empleo, que contemplen la generación de	

actividades económicas en el ámbito local, enfocadas a la creación de empleo de los colectivos con especiales dificultades y a la formación especializada en estas actividades. En particular, se aprovecharán los retos que plantea el cambio demográfico y el desarrollo de la economía baja en carbono, tales como las actuaciones del FEDER destinadas a la revitalización social, económica y urbanística de áreas desfavorecidas.

- Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral dirigidos a los colectivos más desfavorecidos, especialmente de aquellas personas con hijos e hijas menores de edad.

Se promoverá que estos itinerarios estén concebidos de manera conjunta entre empleo y servicios sociales, para ganar en eficiencia y promover la innovación social.

Se favorecerá la implementación de medidas de apoyo y acompañamiento que faciliten la participación en estos itinerarios de aquellas personas con mayores dificultades y, en especial, de las mujeres con responsabilidades familiares.

- Articulación de acciones que mejoren el acceso de los colectivos más vulnerables a la formación profesional para el empleo que respondan a las necesidades del mercado de trabajo y se adapten a sus necesidades y particularidades.
- Fomento y apoyo al emprendimiento y al autoempleo como una opción de integración laboral para los colectivos vulnerables. En particular, trabajar en fórmulas de acompañamiento y en el acceso a la financiación adaptada a las características y necesidades de estos colectivos y haciendo especial hincapié en el emprendimiento femenino.

La opción del emprendedurismo se presenta como una oportunidad para lograr la inserción laboral y crear, al mismo tiempo, un mercado de trabajo más inclusivo.

- Fomento de la contratación de los colectivos en riesgo para crear mercados laborales inclusivos.
- Implementación de programas combinados de formación y empleo, como la formación dual y la formación compartida adaptados a las necesidades y características de los colectivos en riesgo, evitando la segregación formativa por razón de género.
- Articulación de medidas destinadas a facilitar la participación en el mercado laboral de las personas con responsabilidades familiares pertenecientes a los colectivos en riesgo, sobre todo, las familias monoparentales y personas que aportan el segundo ingreso familiar, a través del refuerzo de medidas de cuidado infantil y de personas mayores, incluyendo las infraestructuras necesarias y atendiendo, especialmente, a la dificultad adicional de la dispersión geográfica en el ámbito rural.
- Apoyo y ayudas para la activación sociolaboral de las personas con especiales dificultades en acceder al mercado laboral.

2. Medidas complementarias sobre las estructuras y sistemas:

- Desarrollo y puesta en práctica de herramientas que permitan valorar la empleabilidad y competencias transversales de las personas en riesgo de exclusión social con el objetivo de mejorar los procesos de intermediación laboral, valorándose especialmente aquellas en el que estén implicados los servicios sociales y de los servicios de empleo.
- Acuerdos de cooperación y programas integrados de base territorial para la integración

sociolaboral de todas las personas con dificultades, que faciliten la coordinación de servicios y actuaciones.

- Acciones de sensibilización dirigida a responsables políticos, administración/sector público, agencias de colocación, ONG, sindicatos, empresas, etc.;
- Diseño, puesta en marcha y/o consolidación de mecanismos de coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales al objeto de mejorar en la forma de intervención adaptándose a las necesidades de las personas en riesgo de exclusión social.
- Fomento de la responsabilidad social de las empresas para favorecer la inclusión social y, en particular, la inserción laboral de los colectivos con mayores dificultades para acceder al empleo.

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1.</i> <i>Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.</i>
<p><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></p> <p>Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.</p> <p>El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.</p> <p>Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos.• En su caso, innovación social y cooperación transnacional.• Contribución a la reducción de las desigualdades, en general y entre mujeres y hombres en particular.• Participación igualitaria de mujeres y hombres en las acciones.• En su caso, colaboración público-privada, fomento del desarrollo sostenible y promoción del desarrollo local.• Concentración en los colectivos más vulnerables.• Desarrollo de actividades económicas con mayor potencial de crecimiento de empleo,	

especialmente aquellas relacionadas con los retos demográficos y medioambientales.

- Prioridad a la inclusión activa de padres y madres.
- Fomento de la participación social de las personas más vulnerables.

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa

(por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ²⁰			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		
<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxlength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxlength="100" input="M" SME >		

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 DEL EJE PRIORITARIO 2

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

Prioridad de inversión	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 del Eje Prioritario 2: Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní.</i>
------------------------	---

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

²⁰

En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1</i>
<i>Objetivo específico</i>	<i>Mejorar la integración de comunidades marginadas como la de la población romaní mediante acciones integrales y coordinadas entre los agentes públicos y de iniciativa social pertinentes, que faciliten el acceso al mercado laboral de forma igualitaria y fomenten el espíritu empresarial y el emprendimiento así como la utilización de las TIC, para una obtener una inclusión reforzada.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M" "SME" ></p> <p>La población gitana constituye uno de los grupos de población que sufre mayor discriminación. Los rasgos que definen su relación con el empleo son: mayor tasa de actividad y también de desempleo, bajos niveles de cualificación y formación, mayor incidencia de la temporalidad y el empleo a tiempo parcial así como del trabajo por cuenta propia y de la ayuda familiar. Estas características les diferencia y distancia de la situación de la población total, produciéndose un mayor riesgo de exclusión social. A ello hay que añadir las profundas desigualdades de género que caracterizan a la población gitana.</p> <p>Los resultados que se pretenden conseguir son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adaptación de las políticas activas de empleo a las necesidades de la población gitana. • Incremento de la empleabilidad y mejora de la cualificación de la población gitana, especialmente de las mujeres. • Reducción de la tasa de desempleo de la población gitana. • Disminución del número de personas gitanas, especialmente mujeres, que se dedican a la colaboración en actividades económicas familiares. • Incremento de la proporción de la población gitana que trabaja por cuenta ajena. • Aumento de proporción de trabajadores profesionales y autónomos gitanos afiliados a la Seguridad Social.

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ²¹ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<p>Específico del programa <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> Común <2A.1.13 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> Común <2A.1.14 type="S" input="S"></p>	<p><2A.1.15 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.16 type="S" input="M"> Común <2A.1.16 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.17 type="S" input="M"> Común <2A.1.17 type="S" input="S"></p>	<p>Indicadores de productividad comunes <2A.1.18 type="S" input="S"></p>	<p>Cuantitativo <2A.1.19 type="S" input="M"> Común <2A.1.19 type="S" input="G"></p>	<p><2A.1.20 type="N" input="M"></p>	<p>Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M"></p>	<p><2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M"></p>	<p><2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M"></p>				

Nota: por determinar, de entre los indicadores de resultado comunes, aquellos para los que se establece un valor previsto. No habrá indicadores de resultado específico

²¹ Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2</i>
<i>Objetivo específico</i>	<i>Mejora del acceso a servicios de atención sanitaria, servicios sociales y servicios de formación, orientación y asesoramiento, facilitando la eliminación de la segregación y de los estereotipos.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M:SME"></p> <p>En el ámbito del acceso a los servicios, la población gitana también presenta otras necesidades diferentes. En lo que respecta a la educación, por ejemplo, este colectivo se ve afectado por elevadas tasas de abandono escolar temprano y de fracaso escolar.</p> <p>En la salud, la población gitana presenta diferencias en cuanto al estado de salud (prevalencia de algunas enfermedades crónicas, y la mayor frecuencia de problemas dentales, visuales, auditivos, y de accidentes), estilos de vida y acceso a algunos servicios.</p> <p>En cuanto a la vivienda, en los últimos tiempos se ha presentado una mejora significativa de las condiciones residenciales de la población gitana (integrándose con el resto de la población, normalmente en barrios normalizados de perfil socio-económico bajo) y se debe seguir trabajando en este sentido.</p> <p>La persistencia de prejuicios negativos hacia las personas gitanas en parte de la población española provoca que la población gitana siga siendo uno de los grupos hacia los que mayor rechazo social existe.</p> <p>Los resultados que se persiguen son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la escolarización de la población gitana en Educación Primaria y Secundaria. • Disminución del fracaso escolar y el absentismo de la población gitana. • Reducción de las tasas de abandono escolar temprano de la población gitana, en especial, de las mujeres. • Eliminación de la segregación en centros educativos. • Incremento de los niveles de formación de la población gitana. • Mejora de la situación (social, económica y de

	<p>equipamientos y servicios) de las áreas deprimidas, de elevada pobreza en las que se concentra población gitana.</p> <ul style="list-style-type: none">• Eliminación del chabolismo y la infravivienda.• Mejora de la alfabetización digital de la población gitana.• Avance en la ruptura de estereotipos y prejuicios respecto a la población gitana.
--	--

BORRADOR

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ²² (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<i>Específico del programa</i> <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.13 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.14 type="S" input="S">	<2A.1.15 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.16 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.16 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.17 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.17 type="S" input="S">				<i>Indicadores de productividad comunes</i> <2A.1.18 type="S" input="S">	<2A.1.20 type="N" input="M">	<i>Cuantitativo</i> <2A.1.21 type="N" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M">	<2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M">		

Nota: por determinar, de entre los indicadores de resultado comunes, aquellos para los que se establece un valor previsto. No habrá indicadores de resultado específicos.

²² Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 del Eje Prioritario 2: Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní</i>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>Esta prioridad de inversión está dirigida prioritariamente a la población de etnia gitana, tanto la población nacional como la población migrante (principalmente procedente del Este de Europa), si bien sus características y necesidades son diferentes y, por tanto, también la intervención a desarrollar con estas personas.</p> <p>En esta prioridad de inversión se trabajará, sobre todo, con estos colectivos específicos, desarrollando intervenciones directas con estas personas. Asimismo, se intervendrá sobre las estructuras y sistemas pertinentes para remover los obstáculos a la plena integración de la población nacional y migrante de etnia gitana.</p> <p>En esta prioridad de inversión se tendrá en cuenta las necesidades específicas de las mujeres de etnia gitana así como de las mujeres de las comunidades marginadas con las que se trabaje.</p> <p>Las medidas objeto de financiación dependen de los objetivos a lograr.</p> <p>Objetivo específico 2.1.:</p> <p><i>1. Medidas de intervención directa con las personas de comunidades marginadas y en especial con la población gitana:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción en el mercado laboral que contemplen acciones de apoyo, formación, asesoramiento y orientación individualizados y tengan en cuenta en su diseño y ejecución las desigualdades entre mujeres y hombres gitanos así como las necesidades económicas del territorio. <p><i>Sinergia FEDER</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Creación de estructuras- puente o mecanismos que faciliten el acceso a los programas normalizados de educación y formación para el empleo así como la integración en el mercado laboral normalizado en colaboración con los agentes sociales y los servicios de intermediación laboral.• Implementación de programas para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo y/o autoempleo de las mujeres gitanas.	

- Articulación de medidas de apoyo a la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas, prestando especial atención a la venta ambulante y a la recogida de residuos sólidos que tenga en cuenta la realidad y necesidades de las mujeres y de las niñas.

2. *Medidas relativas a la intervención sobre estructuras y sistemas:*

- Realización de acciones de sensibilización y publicidad destinadas a desmontar los estereotipos y los prejuicios discriminatorios que sufre la población gitana, desde una perspectiva de género, y que promuevan la construcción de una sociedad más inclusiva, primando un enfoque local y participativo del entorno más próximo.

Sinergia FEDER, desarrollo urbano.

- Capacitación del personal de los servicios sociales y de empleo que atiende a personas gitanas, sobre las necesidades y/o problemas específicos a los que se enfrentan estas personas y, en particular, las mujeres gitanas, resaltando la importancia de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al empleo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2

Las medidas para la consecución de dicho objetivo específico son:

1. *Medidas de intervención directa con las personas de comunidades marginadas y en especial con la población gitana:*

- Desarrollo de programas de orientación, refuerzo y apoyo educativo al alumnado gitano y sus familias en el marco de la atención a la diversidad y dirigidas a reducir el absentismo escolar y aumentar el éxito académico del alumnado gitano, como formas de prevención del abandono escolar temprano.
- Puesta en marcha de medidas de sensibilización e información destinadas a la población gitana sobre la necesidad de la escolarización y la importancia de la educación, incidiendo especialmente en la educación de las mujeres gitanas.
- Implementación de programas de prevención del abandono prematuro y aprendizaje a lo largo de la vida para jóvenes que quieren retomar los estudios.
- Desarrollo de acciones integradas de realojo de la población gitana e impulso de programas de vivienda social que ofrezcan alojamiento temporal durante el proceso de inserción social, atendiendo a las diferentes necesidades de las mujeres y niñas gitanas.

Para desarrollar estas actuaciones, se propone una actuación integrada por actuaciones de tipo FEDER (como la adecuación de viviendas o la construcción de las viviendas sociales) y de tipo FSE (para desarrollar las acciones de acompañamiento).

- Puesta en marcha de programas de atención integral que incluyan actuaciones que faciliten el acceso a los servicios generales, en particular, a los servicios sociales, servicios de cuidados y de salud (haciéndolo extensivo a acciones de salud preventiva, educación en hábitos saludables, y seguridad del paciente) y atendiendo a las desigualdades existentes entre las mujeres y hombres gitanos.
- Desarrollo de iniciativas dirigidas a promover la alfabetización digital, la utilización de Internet y de las herramientas TIC para reducir el riesgo de exclusión digital de la población

romaní.

2. *Medidas relativas a la intervención sobre estructuras y sistemas:*

- Llevar a cabo acciones destinadas eliminar la segregación en los centros educativos de las comunidades marginadas como la población gitana.
- Puesta en marcha de medidas de sensibilización e información destinadas a la comunidad educativa para concienciar sobre la situación y necesidades educativas de la población gitana desde una perspectiva intercultural.
- Medidas dirigidas a la regeneración física y económica de las comunidades rurales y urbanas más deprimidas con población gitana, que reduzcan la concentración espacial de la pobreza, mediante la elaboración de planes integrados que combinen actuaciones de acceso a viviendas sociales con intervenciones en educación, salud, instalaciones deportivas para residentes y servicios de empleo.

Sinergia FEDER.

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 del Eje Prioritario 2: Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní</i>
<p><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></p> <p>Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.</p> <p>El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.</p> <p>Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos.• En su caso, innovación social y cooperación transnacional.• Contribución a la reducción de las desigualdades, en general y entre mujeres y hombres en particular.• Participación igualitaria de mujeres y hombres en las acciones.• En su caso, colaboración público-privada, fomento del desarrollo sostenible y promoción del desarrollo local.• Concentración en comunidades marginadas, en especial la población gitana.	

- Actuaciones que prevengan la segregación y/o la formación de guetos.

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa

(por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ²³			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		
<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxlength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxlength="100" input="M" SME >		

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 DEL EJE PRIORITARIO 2

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 del Eje Prioritario 2: La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades</i>
-------------------------------	--

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

²³

En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.</i>
<i>Objetivo específico</i>	<i>Fomento de la igualdad de género.</i>
<p><i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i></p>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M"SME "></p> <p>La consecución de la igualdad de género es una de las metas de mayor relevancia en las sociedades contemporáneas. En este sentido y siguiendo el Enfoque Dual, constituye tanto un objetivo de carácter específico abordado desde actuaciones y medidas concretas como un principio inspirador que impregna todas y cada una de las iniciativas que forman parte del P.O. La relación entre pobreza e igualdad de género es clave, y ello a pesar de que las tasa de pobreza y exclusión social de las mujeres es ligeramente superior a la de los hombres. En este sentido, el hecho de que dicha tasa asigne la pobreza en relación con la totalidad de miembros del hogar oculta las diferentes realidades que coexisten en el seno de los hogares. De hecho, los obstáculos relacionados con el ámbito laboral que las mujeres padecen en mayor medida las conducen, frecuentemente, a incrementar su vulnerabilidad. Así, ellas registran un mayor nivel de desempleo, menor nivel de actividad, mayor incidencia de la temporalidad y del tiempo parcial y menores salarios, entre otros. Además, el reparto desigual de las tareas domésticas contribuye a reducir sus posibilidades laborales y a incrementar su dependencia con respecto a los varones. Asimismo, los fenómenos de discriminación múltiple afectan significativamente a las mujeres, especialmente a aquellas pertenecientes a minorías étnicas y de inmigrantes. Otras situaciones sociales, como la ruralidad, el hecho de encabezar un hogar monoparental o sufrir o haber sufrido violencia de género las hace especialmente vulnerables en relación con el fenómeno de la pobreza y exclusión social.</p> <p>En este contexto, los resultados que se pretende alcanzar son los que a continuación se enumeran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma transversal en el funcionamiento de las estructuras y entidades que forman parte del mercado laboral. • Incremento de la corresponsabilidad en la asunción de las tareas domésticas entre hombres y mujeres para promover la participación laboral de las mujeres.

	<ul style="list-style-type: none">• Eliminación de los estereotipos que afectan la elección académica y la posterior diversificación profesional de hombres y mujeres.• Mejora de los niveles de actividad y empleo femeninos, especialmente del autoempleo.• Reducción de la segregación horizontal y vertical del mercado laboral y de la brecha salarial de género.• Sensibilización en materia de igualdad de género en el mercado laboral entre las empresas, agentes sociales y la ciudadanía en general.• Reducción de la discriminación múltiple en el entorno laboral.
--	---

BORRADOR

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ²⁴ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<i>Específico del programa</i> <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.13 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.14 type="S" input="S">	<2A.1.15 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.16 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.16 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.17 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.17 type="S" input="S">	Indicadores de productividad comunes <2A.1.18 type="S" input="S">	Cuantitativo <2A.1.19 type="S" input="M"> Común <2A.1.19 type="S" input="G">	<2A.1.20 type="N" input="M">	Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M">	<2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M">				

Nota: por determinar, de entre los indicadores de resultado comunes, aquellos para los que se establece un valor previsto. No habrá indicadores de resultado específico

²⁴ Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2</i>
<i>Objetivo específico</i>	<i>Lucha contra la discriminación múltiple fomentando la igualdad y la no discriminación por los motivos protegidos por las directivas europeas (origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad y religión o creencias) incluyendo la discriminación sociolaboral hacia las personas migrantes o colectivos en riesgo.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M"SME "></p> <p>Abordar el fenómeno de la discriminación múltiple implica aceptar la enorme complejidad y diversidad que caracteriza el fenómeno de la pobreza y exclusión social. En este sentido, la presencia simultánea de determinados factores merma la posibilidad que las personas tienen de desarrollar una vida plena y su capacidad de realización personal y social. Así, no solamente existen unos colectivos o grupos sociales más vulnerables sino que la interacción que se produce entre determinados elementos relacionados con su sexo, edad, origen étnico, nivel formativo, orientación sexual, discapacidad, entre otros, contribuye a incrementar su vulnerabilidad y puede precipitar la aparición de situaciones de pobreza y exclusión social. Además, la "riqueza" que supone integrar la diversidad funcional, social, cultural y sexual en los ámbitos educativo, laboral, etc. aún está lejos de percibirse como algo positivo para el desarrollo del conjunto social. Sobre esta base, los resultados a conseguir son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de la discriminación y de la interacción entre los diferentes factores que afectan a su intensidad, así como su combate en el contexto educativo y laboral • Impulso para una toma de conciencia de la rentabilidad social y económica de integrar la diversidad funcional, social, sexual y cultural en sus ámbitos de actuación. • Evaluación de los costes asociados a la discriminación y de los beneficios de la

	<p>presencia de personas pertenecientes a grupos diversos en las diferentes instituciones sociales (mercado laboral, sistema educativo, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none">• Capacitación en gestión de la diversidad en los ámbitos educativo y laboral.• Prevención de situaciones de discriminación en el mercado de trabajo.• Detección y alerta de situaciones de discriminación en el mercado laboral.• Mejora de los niveles de inserción sociolaboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables objeto de múltiple discriminación.• Difusión de buenas prácticas e intercambio de experiencias innovadoras en materia de lucha contra la discriminación e integración de colectivos vulnerables en el entorno laboral.
--	--

BORRADOR

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ²⁵ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<i>Específico del programa</i> <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.13 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.14 type="S" input="S">	<2A.1.15 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.16 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.16 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.17 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.17 type="S" input="S">				<i>Indicador es de productividad comunes</i> <2A.1.18 type="S" input="S">	<2A.1.20 type="N" input="M">	Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M">	<2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M">		

²⁵

Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 del Eje Prioritario 2: La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades</i>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.</p> <p>El desarrollo de este objetivo específico se plantea acorde con la estrategia dual de fomento de la igualdad de género. Así, se desarrollaran dos tipos de medidas: las primeras dirigidas al desarrollo de la subjetividad femenina y las segundas con incidencia sobre las estructuras y los sistemas:</p> <p><i>1. Medidas específicas dirigidas a las personas:</i></p> <p>En todos los casos estas medidas atenderán a las necesidades específicas de mujeres víctimas de múltiple discriminación a través, en su caso, de programas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de iniciativas integrales destinadas a mujeres, especialmente a aquellas víctimas de discriminación múltiple o pertenecientes a colectivos en riesgo y mujeres víctimas de violencia de género, que combinen medidas de formación, fomento del empleo y autoempleo, orientación e intermediación laboral en territorios con dificultades de desarrollo y con bajas tasas de actividad y empleo femenino, facilitando servicios de acompañamiento personalizados.• Programación de acciones formativas para promover el acceso y permanencia en el empleo y autoempleo de mujeres del medio rural.• Puesta en marcha de proyectos destinados a luchar contra la brecha salarial en los que participen los diversos actores institucionales implicados y enfocándose, sobre todo, en aquellos sectores más feminizados y de bajos salarios.• Diseño e implantación de formas innovadoras de organización de los tiempos y espacios de trabajo que fomenten la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, implicando al sector empresarial en el marco del desarrollo de su Responsabilidad Social.	

- Impulso de iniciativas destinadas a promover la diversificación profesional y ocupacional, mejorando la capacitación y cualificación profesional así como la promoción profesional de las mujeres pertenecientes a colectivos más vulnerables.

2. *Medidas para aplicar la transversalidad del principio de igualdad de género:*

- Desarrollo de medidas para la aplicación transversal del principio de igualdad de género en las estructuras y organizaciones del mercado laboral, incluyendo los planes de igualdad en las organizaciones, la capacitación en materia de igualdad de los agentes pertinentes y la creación de las estructuras de apoyo necesarias (unidades de igualdad o similares).
- Impulso del trabajo en redes y mecanismos de coordinación (nacionales y transnacionales) para dar mayor coherencia en la aplicación del enfoque de género en las intervenciones del FSE.
- Realización de acciones de información y sensibilización sobre discriminación de género dirigidas a las estructuras y organizaciones del mercado laboral y a la ciudadanía en general, y fomento de los mecanismos de denuncia.
- Puesta en marcha de iniciativas de información y sensibilización dirigidas a eliminar los estereotipos sexistas en el ámbito de la orientación académica, sobre todo en los momentos en los que el alumnado se enfrenta a elecciones formativas así como a capacitar a la comunidad educativa.
- Implementación de medidas de información y sensibilización destinadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las tareas doméstica y familiares y la corresponsabilidad social para promover la participación laboral femenina.
- Divulgación, análisis y sensibilización en materia de igualdad de mujeres y hombres tanto de las empresas, agentes sociales y otras entidades que intervienen en el mercado laboral, como de la ciudadanía o la sociedad en general.
- Impulso a la implementación de la transversalidad de género en la gestión de los servicios sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2

A través de este objetivo específico se priorizarán las actuaciones relativas a la lucha contra la discriminación en las estructuras y sistemas del mercado laboral. Se plantean medidas destinadas a complementar el trabajo directo que se realiza en materia de inclusión activa de los colectivos con especiales dificultades de inserción.

En las medidas a desarrollar se tendrá en cuenta que la discriminación de género es transversal al resto de discriminaciones.

Las medidas que se contemplan para este objetivo específico son las siguientes:

- Puesta en marcha de acciones de sensibilización e información a las empresas destinadas a promover el compromiso corporativo en favor de la diversidad como estrategia rentable además de socialmente deseable.

- Implementación de proyectos dirigidos a capacitar en la gestión de la diversidad, entre otros, al empresariado, a los departamentos de recursos humanos, organizaciones empresariales y sindicales y a la administración pública.
 - Realización de acciones destinadas a prevenir la discriminación sociolaboral y mejorar la situación sociolaboral de las personas objeto de este tipo de discriminación.
 - Desarrollo de mecanismos de detección de todo tipo de discriminaciones, capacitación de los actores clave y habilitación de los canales pertinentes de denuncia.
 - Impulso de iniciativas de evaluación de la existencia de la discriminación en el entorno laboral, los costes que conlleva así como los beneficios asociados a la gestión de la diversidad.
 - Promoción de iniciativas destinadas a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la importancia de la atención a la diversidad y a adoptar acciones educativas que contemplen la gestión de la diversidad y la multiculturalidad.
 - Realización de estudios que aborden la lucha contra la discriminación y la integración socio-laboral.
 - Puesta en marcha de acciones de intercambio y difusión de experiencias y buenas prácticas de gestión de la diversidad y lucha contra la discriminación en el entorno laboral.
 - Diseño de programas integrados de lucha activa contra la discriminación desde el ámbito urbano y con un enfoque local, en el que se promueva la participación de la comunidad incluyendo el empresariado.
- Sinergia FEDER*
- Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que mejoren la inserción laboral de los colectivos vulnerables.

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<p><2A.2.2.1 type="S" input="S"></p> <p><i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 3 del Eje Prioritario 2: La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades</i></p>
-------------------------------	--

<2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M">

Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.

Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:

- Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos.
- En su caso, innovación social y cooperación transnacional.
- Contribución a la reducción de las desigualdades, en general y entre mujeres y hombres en particular.
- Actuaciones relativas a la lucha contra la discriminación en las estructuras y sistemas del mercado laboral.
- En su caso, colaboración público-privada, fomento del desarrollo sostenible y promoción del desarrollo local.

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa

(por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ²⁶			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		

²⁶

En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxlength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxlength="100" input="M" SME >

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4 DEL EJE PRIORITARIO 2

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4 del Eje Prioritario 2: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.</i>
-------------------------------	--

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 4.1</i>
<i>Objetivo específico</i>	<i>Mejorar el acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M" SME "></p> <p>El tercer pilar que sustenta el enfoque de la inclusión activa se centra en la mejora y la garantía de acceso a los servicios más directamente relacionados y que, en mayor medida, contribuyen a la cohesión social. De esta forma, la intervención frente a la exclusión social toma el necesario carácter integral ante un fenómeno multidimensional y complejo. En este sentido, se busca favorecer la situación de las personas más vulnerables con el fin de que puedan superar los obstáculos estructurales que impiden o dificultan su participación en el mercado de trabajo y en la sociedad.</p> <p>En este contexto cobra especial importancia la necesidad de, por un lado, adaptar los servicios a las necesidades y momentos vitales de la población más vulnerable y, por otro lado, modernizar los propios</p>

	<p>servicios al objeto de ganar en eficiencia y eficacia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejora de la coordinación entre servicios de empleo y servicios sociales.• Mejora de la capacitación del personal de los servicios de empleo y los servicios sociales en relación con la igualdad de oportunidades y los procesos de inserción sociolaboral de las personas más vulnerables.• Refuerzo de la colaboración y la coordinación entre las entidades públicas, privadas y sociales para facilitar el acceso a los servicios de las personas más vulnerables.• Incremento de la eficiencia y el acceso simplificado a los servicios.• Reducción de la brecha digital entre los colectivos más vulnerables y, especialmente, entre las mujeres.
--	--

BORRADOR

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ²⁷ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<i>Específico del programa</i> <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.13 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.14 type="S" input="S">	<2A.1.15 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.16 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.16 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.17 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.17 type="S" input="S">				<i>Indicador es de productividad comunes</i> <2A.1.18 type="S" input="S">	<2A.1.20 type="N" input="M">	<i>Cuantitativo</i> <2A.1.19 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.19 type="S" input="G">	<2A.1.21 type="N" input="M"> <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M">	<2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M">	

²⁷

Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión (por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4 del Eje Prioritario 2: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.</i>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>En esta prioridad de inversión se pretende atender al tercero de los pilares definidos de la inclusión activa: el acceso a unos servicios públicos de calidad que aseguren que los colectivos en riesgo puedan disfrutar de estos servicios en igualdad de oportunidades y, además, sean atendidas sus necesidades específicas.</p> <p>En las actuaciones que se desarrollen en este marco, se tendrán en cuenta las diferencias en los roles de género que dan lugar a desigualdades en las necesidades y el acceso a los servicios de mujeres y hombres al objeto de lograr la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades.</p> <p>Por lo que respecta a los grupos destinatarios últimos de las acciones a emprender en el marco de esta prioridad de inversión son, principalmente, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- personas en riesgo de pobreza y exclusión social;- personas con discapacidad;- personas migrantes;- personas reclusas y ex reclusas;- personas desempleadas de larga duración y personas desempleadas mayores de 45 años;- personas víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral;- mujeres víctimas de violencia de género, de trata y mujeres prostituidas;- familias monoparentales;- personas sin hogar,- Menores- Personas con problemas de adicciones	

- Personas con VIH-SIDA

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son las que se relacionan seguidamente:

- Desarrollo de iniciativas destinadas a facilitar el acceso a servicios sociales de interés general de los colectivos más vulnerables, así como el establecimiento de medidas de coordinación con el FEAD para acoger a las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria (sinergia FSE-FEAD).
- Puesta en marcha de proyectos integrales que cuenten con entidades públicas, privadas y sociales implicadas en la lucha contra la exclusión social y que, desde un enfoque local y participativo, destinados a facilitar el acceso de todas las personas a los servicios públicos, estableciendo las medidas adecuadas para garantizar su uso, como por ejemplo: mediación y apoyo lingüístico, formación básica en competencias para comunicarse con la administración (solicitud de ayudas, acceso a internet y recursos online, etc.), entre otros.

Sinergia FEDER.

- Habilitar espacios a colectivos que impulsen iniciativas comunitarias y servicios a la comunidad, al igual que aquellas personas que quieren crear un negocio.
- Implementación de acciones formativas del personal de empleo y servicios sociales en materia de igualdad de oportunidades y en los mecanismos de inserción laboral para las personas pertenecientes a colectivos vulnerables al objeto de lograr una intervención más eficaz.
- Puesta en marcha de medidas dirigidas a promover el acceso a los servicios sanitarios de los colectivos en riesgo de exclusión social y vulnerabilidad, en especial a los menores de edad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las necesidades específicas de algunos colectivos (población gitana, personas con discapacidad, personas con adicciones, etc.).
- Promoción de actuaciones que tengan por objeto promover el acceso a la educación de las personas pertenecientes a colectivos vulnerables que carecen de estudios o tienen una baja cualificación, atendiendo a las desigualdades de género.
- Realización de acciones destinadas a reducir la brecha digital, promoviendo la alfabetización digital y el acceso a las TIC de las personas vulnerables, especialmente, aquellas que son mujeres, empleando estas tecnologías como instrumento de inclusión social.

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<p><i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4 del Eje Prioritario 2:</i></p> <p><i>El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.</i></p>
<p><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></p> <p>Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.</p> <p>El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.</p> <p>Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos. • En su caso, innovación social y cooperación transnacional. • Contribución a la reducción de las desigualdades, en general y entre mujeres y hombres en particular. • Participación igualitaria de mujeres y hombres en las acciones. • En su caso, colaboración público-privada, fomento del desarrollo sostenible y promoción del desarrollo local. • Concentración en los colectivos más vulnerables. • Prioridad a la inclusión activa de personas con responsabilidades familiares. • Fomento de la participación social de las personas más vulnerables. 	

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

<i>Identificación</i>	<i>Indicador</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Fondo</i>	<i>Categoría de región (cuando)</i>	<i>Valor previsto (2023)</i> ²⁸	<i>Fuente de datos</i>	<i>Frecuencia de los informes</i>
-----------------------	------------------	-------------------------	--------------	-------------------------------------	--	------------------------	-----------------------------------

²⁸

En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

				proceda)	H	M	T		
<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxlength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxlength="100" input="M" SME >		

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 5 DEL EJE PRIORITARIO 2

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 5 del Eje Prioritario 2: El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo.</i>
-------------------------------	---

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 5.1</i>
<i>Objetivo específico</i>	<i>Fomento del emprendimiento social y de la economía social así como la transición al empleo ordinario.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M" SME "></p> <p>El emprendimiento social y la economía social se consideran claves como vía de salida de la crisis económica y también por su papel como mecanismo puente para la integración laboral de personas vulnerables y alejadas del mercado laboral. De ahí la necesidad de promover la economía social.</p> <p>Los resultados esperados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento del número de entidades de iniciativa social. • Refuerzo de las estructuras de promoción y apoyo a

	<p>las entidades de la economía social que dan respuesta a las necesidades sociales o facilitan la inserción de personas vulnerables.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejora del acceso a la financiación de las personas vulnerables para emprender o establecerse como autoempleadas en el marco de la economía social.• Aumento del número de personas vulnerables que logran la transición de un empleo protegido a uno normalizado.• Incremento del número de personas vulnerables insertadas en entidades de economía social.• Aumento del número de entidades de economía social en actividades económicas con mayores oportunidades de empleo para las personas más vulnerables y de menor cualificación.• Mejora de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas de la economía social.
--	--

BORRADOR

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ²⁹ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<i>Específico del programa</i> <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.13 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.14 type="S" input="S">	<2A.1.15 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.16 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.16 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.17 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.17 type="S" input="S">				<i>Indicadores de productividad comunes</i> <2A.1.18 type="S" input="S">	<2A.1.20 type="N" input="M">	Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M">	<2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M">		

²⁹

Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 5 del Eje Prioritario 2: El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo.</i>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>En esta prioridad de inversión se pretende facilitar el acceso al empleo de los colectivos en riesgo a través de la economía social así como fomentar el emprendimiento social que promueva la inclusión social y la lucha contra la pobreza. Ya sea, directamente a través del acceso al empleo de colectivo en riesgo o indirectamente mediante el fomento de empresas sociales en sectores estratégicos que faciliten la inclusión social (por ejemplo, servicios de proximidad, economía verde, etc.) o que permitan el acceso a servicios asequibles y de calidad (por ejemplo, educación, crédito, etc.) a estos colectivos.</p> <p>Asimismo, en esta prioridad se invertirá a favor de la transición al empleo ordinario de las personas procedentes del empleo protegido (Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción y Cooperativas de Iniciativa Social).</p> <p>En esta prioridad de inversión se desarrollarán medidas dirigidas a la intervención con las personas como medidas complementarias sobre las estructuras y los sistemas.</p> <p>Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son las siguientes:</p> <p><i>1. Medidas dirigidas a la intervención con las personas:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de itinerarios integrados personalizados de inserción sociolaboral dirigidos a los colectivos más desfavorecidos, especialmente de aquellas personas con hijos e hijas menores de edad, para promover la inserción en el empleo protegido así como la transición al empleo ordinario.• Fomento y apoyo al emprendimiento y al autoempleo en el ámbito de la economía social como una opción de integración laboral para los colectivos vulnerables. En particular, trabajar en fórmulas de acompañamiento y en mecanismos de financiación adaptados a las características y necesidades de estos colectivos y	

haciendo especial hincapié en el emprendimiento femenino.

Sinergia FEDER.

- Ayudas para el fomento de la contratación en las empresas de la economía social de los colectivos en situación o en riesgo de exclusión social.

2. Medidas complementarias sobre las estructuras y los sistemas:

- Puesta en marcha de iniciativas de fomento y apoyo para la consolidación de empresas de inserción y otras iniciativas generadoras de empleo, especialmente en aquellos ámbitos que ofrecen mayores oportunidades de empleo a personas de baja cualificación.
- Refuerzo a la competitividad de los centros especiales de empleo y apoyo en la búsqueda de nuevas oportunidades en aquellos campos y sectores de actividad en los que pueden proveer servicios no cubiertos
- Refuerzo de las cooperativas sociales, que desarrollan servicios relacionados con el bienestar de las personas, el acceso a empleo de los grupos vulnerables, la mejora de la educación y en general el fomento de la inclusión social.
- Fomento de las empresas sociales que den respuesta a las necesidades de las personas mayores y a las personas dependientes.
- Iniciativas de trabajo que favorezcan la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Iniciativas y proyectos que den respuesta a las necesidades sociales.
- Implementación de programas de apoyo y asesoramiento para la promoción de la economía social como solución a los problemas sociales asociados a la exclusión social y, en particular, como forma de impulsar el desarrollo de un mercado laboral inclusivo.

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 5 del Eje Prioritario 2: El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo.</i>
<p><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></p> <p>Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del</p>	

Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.

El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.

Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:

- Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos.
- En su caso, innovación social y cooperación transnacional.
- Contribución a la reducción de las desigualdades, en general y entre mujeres y hombres en particular.
- Participación igualitaria de mujeres y hombres en las acciones.
- En su caso, colaboración público-privada, fomento del desarrollo sostenible y promoción del desarrollo local.
- Concentración en los colectivos más vulnerables.
- Desarrollo de actividades económicas de la economía social solidaria con mayor potencial de crecimiento de empleo, especialmente aquellas relacionadas con los retos demográficos y medioambientales.
- Prioridad a la inclusión activa de padres y madres.
- Fomento de la participación social de las personas más vulnerables.

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ³⁰			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		

³⁰ En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxlength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxlength="100" input="M" SME >

2.A.7. Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7³¹

Disposiciones específicas para el FSE³², en su caso (por eje prioritario y, cuando proceda, por categoría de región): innovación social, cooperación transnacional y contribución del FSE a los objetivos temáticos 1 a 7.

Descripción de la contribución de las acciones previstas del eje prioritario en materia de:

- innovación social (en caso de no estar cubierta por un eje prioritario específico);
- cooperación transnacional (en caso de no estar cubierta por un eje prioritario específico);
- objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del párrafo primero del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

<i>Eje prioritario</i>	<i>Eje Prioritario 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación</i> <2A.3.1 type="S" input="S">
<2A.3.2 type="S" maxlength="7000" input="M">	
<p>Respecto a la innovación social, cabe destacar que las acciones contempladas en este Eje Prioritario se basan en la idea de un nuevo paradigma de crecimiento y generación de actividad económica e innovación desde una perspectiva social e inclusiva. En este sentido, hay que señalar, por un lado, que este enfoque puede ser considerado, en sí mismo, una innovación social en tanto que se adopta una actitud proactiva para hacer frente a los retos de la inclusión social centrándose en la creación de un mercado laboral inclusivo en el que se genere actividad económica para los colectivos vulnerables. Por otro lado, cabe resaltar que la innovación social está presente de manera transversal en todas las acciones y, de facto, se incluye como principio rector general en la selección de operaciones.</p> <p>La contribución de las acciones del Eje Prioritario 2 a la innovación se concreta, entre otros aspectos, en:</p> <p>1) La detección de necesidades sociales así como el desarrollo de metodologías que respondan a las características de los colectivos vulnerables, en aras de adaptar las políticas activas de empleo, mejorar los procesos de intervención y facilitar el acceso</p>	

³¹ Solo para programas que reciben ayuda del FSE.

³² En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de productividad específicos del programa.

a los servicios, ganando en eficacia y eficiencia. Así, se propicia la innovación social a través del desarrollo de itinerarios personalizados de inserción y del trabajo en equipos con enfoque a las personas.

2) La participación de los agentes implicados, de las propias personas beneficiarias en la definición de necesidades sociales, que tengan en cuenta las desigualdades sociales, incluyendo las que subyacen al género, como detonante para fomentar iniciativas emprendedoras bajo acciones conjuntas y populares. Razón por la cual entre los principios rectores de selección de operaciones se incorpore la participación como un elemento clave.

3) Las formas y procesos de abordar los retos detectados y que se materializan en nuevas relaciones y colaboraciones.

En particular, en las acciones se busca el refuerzo de la colaboración público-privada de manera transversal (sector público, las organizaciones no gubernamentales, las empresas, los agentes sociales, entre otros), como principio rector, la coordinación entre diferentes servicios públicos (de empleo y servicios sociales, etc.) y modernización de dichos servicios, lo que incluye la capacitación de los recursos humanos para la construcción de la capacidad de innovación.

A ello hay que añadir, la implicación de las empresas en el marco de su Responsabilidad Social, como parte activa de la sociedad, que constituye otra de las vías que posibilitan nuevos mecanismos y alianzas que contribuyen a la innovación social.

También en el contexto de la innovación y la generación de nuevas relaciones, la gestión de la diversidad, tanto en la propia sociedad como en el seno de las organizaciones, es un valor que promueve la innovación social pues la diversidad es fuente de creatividad.

4) El fomento y apoyo al emprendimiento en el ámbito de la economía social contribuyen, también, a la creación de un contexto favorable a la innovación social. Efectivamente, el emprendedor social juega un papel clave en este sentido como uno de los agentes fundamentales en la creación y difusión colectiva. Su cercanía con los problemas y retos sociales facilita y acelera la mejor identificación de las necesidades sociales o de colectivos concretos y permite ofrecer nuevas soluciones que promuevan la inserción sociolaboral de los colectivos más vulnerables; de ahí que el apoyo que se impulsa desde este Eje Prioritario incentive la innovación social.

5) Por último, hay que hacer referencia al enfoque integrado que consideran algunas de las acciones que se incluyen en el Eje Prioritario. Este enfoque permite abordar los problemas desde distintas ópticas, con equipos multidisciplinares y aprovechar la coordinación entre el FSE y el FEDER para la creación de sinergias que favorezcan la innovación social.

Por su parte, y en relación con la cooperación transnacional la contribución desde las acciones del Eje Prioritario 2 se concibe desde la óptica de aprender de otros países gracias al intercambio de información, experiencias, resultados, o a través del desarrollo de actuaciones conjuntas o la implementación de buenas prácticas ya probadas, además del ejercicio comparativo con otros contextos. El Eje Prioritario 2 asume la cooperación transnacional como una cuestión transversal que puede ser susceptible de ser llevada a la práctica en muchas de las acciones. Se trata, en última instancia, de aprovechar las virtudes de la cooperación transnacional para lograr el objetivo de fomentar la inclusión social y la economía social partiendo del acervo de

conocimientos y experiencias de otros países, y como mecanismo para estimular y apoyar la innovación, mejorar la comunicación entre los diferentes sectores y aumentar la capacidad de las organizaciones involucradas.

En este sentido, cobra especial relevancia el intercambio de información respecto a las metodologías que se implementan para acercar las políticas activas de empleo a los colectivos más vulnerables. Asimismo, la creación de redes que sirvan para reforzar estos intercambios e incluso abordar el desarrollo conjunto de metodologías se contemplan como una oportunidad en el ámbito de la cooperación transnacional. Por otro lado, la búsqueda de respuesta a las necesidades sociales y la generación de actividades económicas para los colectivos vulnerables abren la amplia posibilidad de compartir experiencias comunes que refuercen y optimicen los recursos.

En último lugar, respecto a la contribución que desde las acciones del Eje Prioritario 2 se hace a los objetivos temáticos 1 a 7, cabe resaltar, que las principales aportaciones se centran en tres aspectos:

- 1) El propio planteamiento estratégico del Eje Prioritario, en cuanto a que el enfoque proactivo y de generación de actividad económica pone especial énfasis en aprovechar las oportunidades inherentes a la economía baja en carbono y la protección del medio ambiente, así se plasma en los principios rectores. Por otro lado, la formación ocupacional también ha de dirigirse a los nuevos nichos relacionados con el empleo verde (objetivos temáticos 4 y 6).
- 2) Asimismo, los planes locales integrales de regeneración urbana se hallan en relación directa con el concepto de sostenibilidad, entendida no sólo desde el punto de vista de la inclusión social sino también con la protección y conservación del medio ambiente y con el impulso a un transporte más sostenible (objetivos temáticos 6 y 7).
- 3) Además, se incluyen acciones dirigidas a la reducción de la brecha digital de los colectivos más vulnerables que redundan en un mejor acceso a las tecnologías de la información y comunicación (objetivo temático 2).

2.A.8. Marco de rendimiento

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso v, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región)³³

Eje prioritario	Tipo de indicador (etapa clave de ejecución, indicador financiero, indicador de productividad o, en su caso, indicador de resultados)	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018 ³⁴			Meta final (2023) ³⁵			Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del indicador, cuando proceda
							H	M	T	H	M	T		
<2A.4.1 type="S" input="S">	<2A.4.2 type="S" input="S">	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.3 type="S" maxlength="5" input="M">	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.4 type="S" maxlength="255" input="M">	Etapa de ejecución o indicador <2A.4.5 type="S" input="M">	<2A.4.6 type="S" input="S">	<2A.4.7 type="S" input="S">	<2A.4.8 type="S" maxlength="255" input="M">			Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.9 type="S" input="M">	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.10 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.4.11 type="S" maxlength="500" input="M">		
		Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.3 type="S" input="G" or	Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.4 type="S" input="G" or	Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.5 type="S" input="G" or						Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.8 type="S" input="M">	Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.10 type="S" input="M">			

³³ Cuando la IEJ se ejecuta como parte de un eje prioritario, sus hitos y metas deben distinguirse de los demás hitos y metas del eje prioritario, de conformidad con los actos de ejecución a los que se refiere el artículo 22, apartado 7, párrafo quinto, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, al excluirse de la reserva de rendimiento los recursos asignados a la IEJ (asignación específica y ayuda correspondiente del FSE).

³⁴ Los hitos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «M» = hombres, «W» = mujeres, «T» = total.

³⁵ Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

		<i>input="S"></i>	<i>"M"></i>	<i>"M"></i>				<i>input="M"></i>	<i>input="M"></i>	

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento
(opcional)

<2A.4.12 type="S" maxlength="7000" input="M">

BORRADOR

2.A.9. Categorías de intervención

[Referencia: artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención³⁶ (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno)

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	<2A.5.1.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.1.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.1.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.1.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.1.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	<2A.5.2.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.2.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.2.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.2.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.2.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	<2A.5.3.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.3.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.3.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.3.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.3.5 type="N" input="M" Decision=N >

³⁶ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	<2A.5.4.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.4.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.4.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.4.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.4.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE³⁷ (solo FSE)		
Fondo	<2A.5.5.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.5.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.5.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.5.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.5.5 type="N" input="M" Decision=N >

2.A.10. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

(por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

No aplica.

³⁷

Incluye, en su caso, la información cuantificada sobre la contribución del FSE a los objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del artículo, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

EJE PRIORITARIO 6. INNOVACIÓN SOCIAL

2.A. Descripción de los ejes prioritarios distintos de la asistencia técnica

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

2.A.1. Eje prioritario (repítase para cada eje prioritario)

Identificación del eje prioritario	Eje prioritario 6
Título del eje prioritario	Innovación Social

<input checked="" type="checkbox"/> En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	<2A.6 type="C" input="M">
---	---------------------------

2.A.2. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<p><2A.0 type="S" maxlength="3500" input="M"></p> <p><i>El presente Programa Operativo es de carácter plurirregional y atiende a las necesidades que en materia de economía social, pobreza y exclusión social y discriminación han sido detectadas en todo el territorio nacional con el ánimo de asegurar la igualdad de trato con independencia del lugar de residencia de la persona y reforzar de esta forma la cohesión social y la economía social.</i></p> <p><i>Independientemente del desarrollo de actuaciones en materia de innovación social en los Ejes 1 y 2, el presente Programa Operativo opta por dedicar un eje específico a la innovación social dado el valor añadido que aporta a las actuaciones implementadas a nivel nacional que se traduce en una mejora del impacto de los objetivos específicos.</i></p> <p><i>La oportunidad de desarrollar actuaciones en materia de innovación social en las prioridades de inversión más relevantes del presente Programa supone una apuesta decidida para explorar nuevas opciones de mejora de las principales intervenciones del Programa.</i></p>

2.A.3. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

(Repítase para cada combinación en el marco de un eje prioritario)

Fondo	Fondo Social Europeo
-------	----------------------

<i>Categoría de región</i>	Más desarrolladas
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	1.498.000€de ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Transitorias
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	3.024.500€de Ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Menos desarrollada
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	475.000€de Ayuda FSE

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 DEL EJE PRIORITARIO 6

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 del Eje Prioritario 6: Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.</i>
-------------------------------	---

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1</i>
<i>Objetivo específico</i>	<i>Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este</i>

	<p><i>ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género.</i></p>
<p><i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i></p>	<p>La innovación social implica un proceso de mejora continuo en la intervención de los diferentes problemas que afectan a la calidad de vida de cualquier comunidad, al objeto de optimizar recursos y lograr un mayor y mejor impacto. La búsqueda de nuevas soluciones, la reflexión, el cuestionamiento y análisis reconstructivo de las prácticas se revela como un factor clave en el fomento de la inclusión social y la economía social, en conseguir mayores cotas de eficacia y eficiencia. La innovación social es un concepto amplio y difuso y en este sentido, el Programa Operativo lo concibe desde un punto de vista flexible pero enfocado a unos resultados concretos tal y como a continuación se especifica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por un lado, los resultados esperados se centran en la propia innovación social como fenómeno y se pretende conseguir: <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de fórmulas innovadoras para la inclusión activa de los colectivos más vulnerables. - El desarrollo de metodologías de evaluación del impacto de la innovación social. • Por otro lado, los resultados esperados se asocian a la búsqueda de nuevas soluciones ante los retos en materia de inclusión social e igualdad de oportunidades: <ul style="list-style-type: none"> - La mejora de la eficacia y eficiencia de las políticas de inclusión social mediante el refuerzo de la coordinación entre agentes, instituciones así como entre los servicios sociales y de empleo que den una respuesta integral a los problemas. - La búsqueda y puesta en marcha de metodologías innovadoras y exitosas de intervención social.

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ³⁸ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<i>Específico del programa</i> <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.13 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.14 type="S" input="S">	<2A.1.15 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.16 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.16 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.17 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.17 type="S" input="S">				<2A.1.18 type="S" input="S">	<2A.1.20 type="N" input="M">	Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M">	<2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M">		

Nota: por determinar, de entre los indicadores de resultado comunes, aquellos para los que se establece un valor previsto. No habrá indicadores de resultado específicos.

³⁸

Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1.</i> <i>Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.</i>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>La innovación es un elemento esencial de la política de inversión social, pues las políticas sociales requieren una adaptación constante a nuevos retos. En este sentido, se han de desarrollar e implementar nuevos productos, servicios y modelos, ponerlos a prueba y favorecer al más eficiente y eficaz.</p> <p>En este Programa, la innovación social se concibe desde una perspectiva abierta en cuanto a las formas o ámbitos de innovación, considerando desde las metodologías de intervención a implementar, la manera de abordar un problema o la constitución de nuevas alianzas entre agentes que favorezcan otra visión conjunta e integrada, hasta la realización de proyectos experimentales, entre otros. Tampoco se restringe el concepto de innovación a nuevas necesidades sino, especialmente, innovar para aprovechar las estructuras ya creadas e introducir las modificaciones oportunas que lleven a ganancias de eficacia y eficiencia.</p> <p>Por otro lado, la premisa básica del Programa también en lo que respecta a la innovación social es el enfoque en los colectivos más vulnerables atendiendo a la igualdad de oportunidades.</p> <p>En particular, las acciones objeto de financiación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de itinerarios integrados de inserción concebidos e implementados de manera conjunta entre los servicios de empleo y los servicios sociales.• Iniciativas destinadas a diseñar, implementar y/o perfeccionar metodologías de evaluación dirigidas a medir el impacto social de las acciones como forma de consolidar la innovación social.• Apoyo a la incorporación y adaptación de las tecnologías a la acción social y a los servicios de las personas.• Implementación de actuaciones de innovación en los servicios sociales, adaptándolos a los retos presentes y haciendo de estos instrumentos más efectivos e integrados con otras políticas en el ámbito urbano.	

- Diseño y puesta en marcha de metodologías nuevas o adaptadas (coaching, mentoring, etc.) y/o perfiles profesionales destinados a reforzar el acompañamiento y apoyo necesarios para la consecución con éxito del proceso de inserción sociolaboral de los colectivos vulnerables.
- Búsqueda y puesta en práctica de nuevas soluciones dirigidas a la modernización de las políticas y los servicios sociales al objeto de ganar en eficacia y eficiencia y adaptarse a las necesidades de las personas más vulnerables.

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<p><i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1.</i></p> <p><i>Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.</i></p>
<p><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></p> <p>Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.</p> <p>El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.</p> <p>Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos. • Innovación social en el ámbito de la inclusión activa. 	

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa

(por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ³⁹			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		
<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxlength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxlength="100" input="M" SME >		

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 DEL EJE PRIORITARIO 6

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 del Eje Prioritario 6: Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.</i>
-------------------------------	--

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</i>
<i>Objetivo específico</i>	<i>Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación de empresas e iniciativas de autoempleo, adaptándolas a las características y necesidades de todas las personas, especialmente de aquellas que afrontan más barreras para desarrollar su potencial emprendedor.</i>
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M" SME "></p> <p>La innovación social implica un proceso de mejora continua en la intervención social a través de la búsqueda de nuevas metodologías, herramientas y soluciones.</p> <p>La innovación social en materia de autoempleo, creación de empresas y fomento y refuerzo de la economía social es una oportunidad para impulsar el</p>

³⁹

En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

	<p>crecimiento económico desde fórmulas innovadoras para hacer frente a los retos de la globalización económica. Las empresas sociales pueden jugar aquí un importante papel en materia de innovación social.</p> <p>La innovación social es un concepto amplio y difuso y en este sentido, el Programa Operativo lo concibe desde un punto de vista flexible pero enfocado a unos resultados concretos tal y como a continuación se especifica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Por un lado, los resultados esperados se centran en la propia innovación social como fenómeno y se pretende conseguir:<ul style="list-style-type: none">- El fomento del empleo por cuenta propia y la creación de empresas (en particular, de la economía social) desde fórmulas innovadoras.- El desarrollo de metodologías de evaluación del impacto de la innovación social.• Por otro lado, los resultados esperados se asocian a la búsqueda de nuevas soluciones ante los retos en materia de emprendedurismo y economía social:<ul style="list-style-type: none">- La detección de nuevas oportunidades y necesidades que pueden ser cubiertas por el trabajo por cuenta propia o la creación de empresas, en particular de la economía social.
--	--

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ⁴⁰ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<i>Específico del programa</i> <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.13 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.14 type="S" input="S">	<2A.1.15 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.16 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.16 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.17 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.17 type="S" input="S">				<i>Indicador es de productividad comunes</i> <2A.1.18 type="S" input="S">	<2A.1.20 type="N" input="M">	Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M">	<2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M">		

⁴⁰

Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 del Eje Prioritario 6: Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.</i>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>La innovación es un elemento esencial de la política de inversión social, pues las políticas sociales requieren una adaptación constante a nuevos retos. En este sentido, se han de desarrollar e implementar nuevos productos, servicios y modelos, ponerlos a prueba y favorecer al más eficiente y eficaz.</p> <p>En este Programa, la innovación social se concibe desde una perspectiva abierta en cuanto a las formas o ámbitos de innovación, considerando desde las metodologías de intervención a implementar, la manera de abordar un problema o la constitución de nuevas alianzas entre agentes que favorezcan otra visión conjunta e integrada, hasta la realización de proyectos experimentales, entre otros. Tampoco se restringe el concepto de innovación a nuevas necesidades sino, especialmente, innovar para aprovechar las estructuras ya creadas e introducir las modificaciones oportunas que lleven a ganancias de eficacia y eficiencia.</p> <p>En particular, las acciones objeto de financiación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación de nuevas oportunidades y necesidades que puedan ser cubiertas por la economía social. En este sentido, los procesos coordinados entre los diferentes agentes (instituciones, empresas y organizaciones sociales) contemplarán la identificación de estos nichos de empleo y actividad económica de cara a visibilizar su potencial.• Impulso a la innovación en la economía social como fórmula para la profesionalización del sector, el crecimiento económico y la recuperación económica.• Iniciativas destinadas a diseñar, implementar y/o perfeccionar metodologías de evaluación dirigidas a medir el impacto social de las acciones como forma de consolidar la innovación social.	

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 del Eje Prioritario 6: Promover el</i>
---------------------	--

<i>inversión</i>	<i>trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.</i>
<p><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></p> <p>Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.</p> <p>El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.</p> <p>Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos. • Innovación social en el ámbito del trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas, en particular de la economía social. 	

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto ⁴¹ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		
<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxlength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxlength="100" input="M" SME >		

⁴¹

En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BORRADOR

2.A.8. Marco de rendimiento

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso v, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región)⁴²

Eje prioritario	Tipo de indicador (etapa clave de ejecución, indicador financiero, indicador de productividad o, en su caso, indicador de resultados)	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018 ⁴³			Meta final (2023) ⁴⁴			Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del indicador, cuando proceda
							H	M	T	H	M	T		
<2A.4.1 type="S" input="S">	<2A.4.2 type="S" input="S">	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.3 type="S" maxlength="5" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.3 type="S"	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.4 type="S" maxlength="255" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.4 type="S" input="G" or	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.5 type="S" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.5 type="S" input="G" or	<2A.4.6 type="S" input="S">	<2A.4.7 type="S" input="S">	<2A.4.8 type="S" maxlength="255" input="M">			Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.9 type="S" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.8 type="S"			Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.10 type="S" maxlength="200" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.10 type="S"	<2A.4.11 type="S" maxlength="500" input="M">

⁴² Cuando la IEJ se ejecuta como parte de un eje prioritario, sus hitos y metas deben distinguirse de los demás hitos y metas del eje prioritario, de conformidad con los actos de ejecución a los que se refiere el artículo 22, apartado 7, párrafo quinto, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, al excluirse de la reserva de rendimiento los recursos asignados a la IEJ (asignación específica y ayuda correspondiente del FSE).

⁴³ Los hitos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «M» = hombres, «W» = mujeres, «T» = total.

⁴⁴ Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

		<i>input="S"></i>	<i>"M"></i>	<i>"M"></i>				<i>input="M"></i>	<i>input="M"></i>	

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento
(opcional)

<2A.4.12 type="S" maxlength="7000" input="M">

BORRADOR

2.A.9. Categorías de intervención

[Referencia: artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención⁴⁵ (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno)

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	<2A.5.1.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.1.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.1.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.1.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.1.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	<2A.5.2.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.2.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.2.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.2.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.2.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	<2A.5.3.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.3.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.3.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.3.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.3.5 type="N" input="M" Decision=N >

⁴⁵ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	<2A.5.4.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.4.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.4.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.4.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.4.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE⁴⁶ (solo FSE)		
Fondo	<2A.5.5.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.5.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.5.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.5.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.5.5 type="N" input="M" Decision=N >

2.A.10. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

(por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

No aplica

⁴⁶ Incluye, en su caso, la información cuantificada sobre la contribución del FSE a los objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del artículo, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

EJE PRIORITARIO 7. COOPERACIÓN TRANSNACIONAL

2.A. Descripción de los ejes prioritarios distintos de la asistencia técnica

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

2.A.1. Eje prioritario (repítase para cada eje prioritario)

Identificación del eje prioritario	Eje prioritario 7
Título del eje prioritario	Cooperación Transnacional

<input checked="" type="checkbox"/> En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	<2A.6 type="C" input="M">
---	---------------------------

2.A.2. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<2A.0 type="S" maxlength="3500" input="M"> <i>El presente Programa Operativo es de carácter plurirregional y atiende a las necesidades que en materia de economía social y pobreza y exclusión social y discriminación han sido detectadas en todo el territorio nacional con el ánimo de asegurar la igualdad de trato con independencia del lugar de residencia de la persona y reforzar de esta forma la cohesión social y la economía social.</i> <i>Independientemente de las actuaciones que se desarrollen en los Ejes 1 y 2 y que puedan tener un componente transnacional, el presente Programa Operativo opta también por dedicar un eje específico a la colaboración transnacional dado el valor añadido que aporta a las actuaciones implementadas a nivel nacional que se traduce en una mejora del impacto de los objetivos específicos. La oportunidad de colaborar a nivel transnacional con otros Estados miembros que tengan necesidades similares en materia de pobreza, exclusión y economía social repercute en beneficio de las metodologías utilizadas, la mejora de capacidades, los recursos humanos y materiales aportados y en definitiva la capitalización de los resultados obtenidos .</i>
--

2.A.3. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

(Repítase para cada combinación en el marco de un eje prioritario)

Fondo	Fondo Social Europeo
-------	----------------------

<i>Categoría de región</i>	Más desarrolladas
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	1.498.000€de ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Transitorias
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	3.024.500€de Ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Menos desarrollada
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	475.000€de Ayuda FSE

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 DEL EJE PRIORITARIO 7

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1 del EJE PRIORITARIO 7: Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.</i>
-------------------------------	---

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</i>
-----------------------	------------------------------

<p><i>Objetivo específico</i></p>	<p><i>Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género.</i></p>
<p><i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i></p>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M" "SME" ></p> <p>La cooperación transnacional es una herramienta que favorece el intercambio de experiencias y conocimiento, cuyo impacto en las personas, en las organizaciones, en los procesos y en las metodologías aporta un valor añadido que se fundamenta en; el ahorro de recursos invertidos a través del aprovechamiento de prácticas y técnicas testadas con éxito en otros Estados miembros, la generación de estándares comunes que permiten una validación de ideas y productos más ágil de manera que puedan integrarse en las políticas europeas y nacionales y por último la mejora de capacidades de las personas participantes y en consecuencia de las organizaciones y sus formas de intervención.</p> <p>En definitiva, abordar los problemas de manera conjunta en proyectos compartidos partiendo de diferentes visiones y contextos facilita encontrar soluciones innovadoras y complementarias ante los retos que se plantean en el contexto del PO. Este proceso dinámico ha demostrado su potencial para reforzar la efectividad de las políticas, reforzando la calidad y desarrollo de los programas operativos del FSE. Además, en última instancia, la cooperación transnacional contribuye a fortalecer la cohesión social. Así, los resultados esperados se centran en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento del intercambio de información, experiencias, personas beneficiarias, personal técnico, agentes clave, etc. para promover el aprendizaje mutuo en el ámbito de la inclusión activa. • Transferencia de conocimiento y buenas prácticas en materia de inclusión activa. • Creación y consolidación de redes de cooperación e intercambio destinadas a trabajar en el ámbito de la lucha frente a la exclusión social y la discriminación y fomento de la inclusión social. • Desarrollo de proyectos experimentales dirigidas a la búsqueda de soluciones, metodologías, herramientas y productos innovadores que promuevan la integración de los colectivos más vulnerables.

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ⁴⁷ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<p>Específico del programa <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> Común <2A.1.13 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> Común <2A.1.14 type="S" input="S"></p>	<p><2A.1.15 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.16 type="S" input="M"> Común <2A.1.16 type="S" input="S"></p>	<p>Específico del programa <2A.1.17 type="S" input="M"> Común <2A.1.17 type="S" input="S"></p>				<p>Indicador es de productividad comunes <2A.1.18 type="S" input="S"></p>	<p><2A.1.20 type="N" input="M"></p>	<p>Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M"></p>	<p><2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M"></p>	<p><2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M"></p>		

⁴⁷

Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<p><2A.2.1.1 type="S" input="S"></p> <p><i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1: Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.</i></p>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>Las acciones en este eje se refieren a actividades transnacionales elegibles en el ámbito del Fondo Social Europeo. Las acciones más comunes desarrolladas en este ámbito son:</p> <p>Visitas de estudio realizadas por personal técnico de las entidades para el aprendizaje de otras metodologías y procedimientos llevados a cabo en la implementación de acciones de inclusión social al objeto de importar medidas exitosas llevadas a cabo en otros países.</p> <p>Proyectos piloto en material de inclusión social que favorezcan la experimentación con medidas innovadoras y nuevos enfoques a pequeña escala cuyos resultados positivos puedan ser generalizados a las políticas de intervención social a nivel local, regional o estatal.</p> <p>Redes temáticas compuestas por las personas responsables de la gestión de los fondos europeos así como el personal experto en materia de inclusión activa con el objetivo de buscar soluciones conjuntas a problemáticas similares detectadas a nivel de Estado miembro, región o municipio.</p> <p>Actuaciones de movilidad transnacional que promueva el intercambio de personas destinatarias pertenecientes a colectivos vulnerables.</p> <p>Eventos, conferencias y seminarios temáticos que sirvan de espacio de reflexión para profundizar en las políticas objeto de intervención en cada Estado miembro y a su vez que faciliten la difusión y visibilización de resultados así como el intercambio de experiencias exitosas en materia de inserción sociolaboral e implementación de la igualdad de oportunidades de forma transversal a las políticas de inclusión.</p> <p>Desarrollo de Partenariados que favorezcan la unión de esfuerzos y recursos de todos los actores implicados en materia de empleo, servicios sociales, vivienda y salud para potenciar el enfoque integrado en la inclusión sociolaboral de los colectivos más vulnerables.</p> <p>Realización de informes, estudios e investigaciones conjuntas que ofrezcan un análisis comparativo de las realidades de los distintos Estados miembros a la hora de abordar una</p>	

problemática conjunta relacionada con la inclusión de colectivos vulnerables.

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i><2A.2.2.1 type="S" input="S"> PRIORIDAD DE INVERSIÓN 1: Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.</i>
<i><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></i> <p>Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo.</p> <p>El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos.</p> <p>Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos.• Cooperación transnacional en el marco de la inclusión activa.• Contribución a la reducción de las desigualdades, en general y entre mujeres y hombres en particular.• Participación igualitaria de mujeres y hombres en las acciones.• Concentración en los colectivos más vulnerables.	

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ⁴⁸			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		
<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxLength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxLength="100" input="M" SME >		

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 DEL EJE PRIORITARIO 7

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

<i>Prioridad de inversión</i>	<i>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2 del EJE 7</i> Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.
-------------------------------	--

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	<i>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</i>
-----------------------	------------------------------

⁴⁸

En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

<p><i>Objetivo específico</i></p>	<p>Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación de empresas e iniciativas de autoempleo, adaptándolos a las características y necesidades de todas las personas, especialmente de aquéllas que afrontan más barreras para desarrollar su potencial emprendedor.</p>
<p><i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i></p>	<p><2A.1.3 type="S" maxlength="3500" input="M" SME "></p> <p>La cooperación transnacional es una herramienta que favorece el intercambio de experiencias y conocimiento, cuyo impacto en las personas, en las organizaciones, en los procesos y en las metodologías aporta un valor añadido que se fundamenta en; el ahorro de recursos invertidos a través del aprovechamiento de prácticas y técnicas testadas con éxito en otros Estados miembros, la generación de estándares comunes que permiten una validación de ideas y productos más ágil de manera que puedan integrarse en las políticas europeas y nacionales y por último la mejora de capacidades de las personas participantes y en consecuencia de las organizaciones y sus formas de intervención.</p> <p>En definitiva, abordar los problemas de manera conjunta en proyectos compartidos partiendo de diferentes visiones y contextos facilita encontrar soluciones innovadoras y complementarias ante los retos que se plantean en el contexto del PO. Este proceso dinámico ha demostrado su potencial para reforzar la efectividad de las políticas, reforzando la calidad y desarrollo de los programas operativos del FSE. Además, en última instancia, la cooperación transnacional contribuye a fortalecer la cohesión social. Así, los resultados esperados se centran en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento del intercambio de información, experiencias, personas beneficiarias, personal técnico, agentes clave, etc. para promover el aprendizaje mutuo en el ámbito del autoempleo y de la creación de empresas, en particular de la economía social. • Transferencia de conocimiento y buenas prácticas en materia de creación de empresas, en particular de la economía social. • Creación y consolidación de redes de cooperación e intercambio destinadas a trabajar en el ámbito de la economía social. • Desarrollo de proyectos experimentales dirigidos a la búsqueda de soluciones, metodologías, herramientas y productos innovadores que promuevan la emprendeduría de las personas en el sector de la economía social y adaptándolos a las necesidades y características de éstas.

BORRADOR

Cuadro 4: Indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) (para el FSE)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Identificación	Indicador	Categoría de región	Unidad de medida para el indicador	Indicador de productividad común utilizado como base para la fijación de un valor previsto	Valor de referencia			Unidad de medida para el valor de referencia y el valor previsto	Año de referencia	Valor previsto ⁴⁹ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T			H	M	T		
<i>Específico del programa</i> <2A.1.13 type="S" maxlength="5" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.13 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.14 type="S" maxlength="255" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.14 type="S" input="S">	<2A.1.15 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.16 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.16 type="S" input="S">	<i>Específico del programa</i> <2A.1.17 type="S" input="M"> <i>Común</i> <2A.1.17 type="S" input="S">				<i>Indicador es de productividad comunes</i> <2A.1.18 type="S" input="S">	<2A.1.20 type="N" input="M">	Cuantitativo <2A.1.21 type="N" input="M"> Cualitativo <2A.1.21 type="S" maxlength="100" input="M">	<2A.1.22 type="S" maxlength="200" input="M">	<2A.1.23 type="S" maxlength="100" input="M">		

⁴⁹

Esta lista incluye indicadores de resultados comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de resultados específicos del programa. Los valores previstos para los indicadores de resultados comunes deben cuantificarse; para los indicadores de resultados específicos del programa, dichos valores pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<p><2A.2.1.1 type="S" input="S"></p> <p>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2: Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas</p>
<p><2A.2.1.2 type="S" maxlength="17500" input="M"></p> <p>Las acciones en este eje se refieren a actividades transnacionales elegibles en el ámbito del Fondo Social Europeo. Las acciones más comunes desarrolladas en este ámbito son:</p> <p>Visitas de estudio realizadas por personal técnico de las entidades para el aprendizaje de otras metodologías y procedimientos llevados a cabo en la implementación de iniciativas de autoempleo y economía social al objeto de importar medidas exitosas llevadas a cabo en otros países.</p> <p>Proyectos piloto en materia de economía social que favorezcan la experimentación con medidas innovadoras y nuevos enfoques a pequeña escala cuyos resultados positivos puedan ser generalizados a las políticas de intervención social a nivel local, regional o estatal.</p> <p>Redes temáticas compuestas por las personas responsables de la gestión de los fondos europeos así como el personal experto en materia de economía social con el objetivo de buscar soluciones conjuntas a problemáticas similares detectadas a nivel de Estado miembro, región o municipio.</p> <p>Actuaciones de movilidad transnacional que promueva el intercambio de personas destinatarias que dispongan de espíritu empresarial o estén dispuestas a desarrollar su potencial emprendedor.</p> <p>Eventos, conferencias y seminarios temáticos que sirvan de espacio de reflexión para profundizar en las políticas objeto de intervención en cada Estado miembro y a su vez que faciliten la difusión y visibilización de resultados así como el intercambio de experiencias exitosas en materia de creación de empresas, espíritu empresarial y trabajo por cuenta propia.</p> <p>Desarrollo de Partenariados que favorezcan la unión de esfuerzos y recursos de todos los actores implicados en materia creación de empresas u autoempleo.</p> <p>Realización de informes, estudios e investigaciones conjuntas que ofrezcan un análisis comparativo de las realidades de los distintos Estados miembros a la hora de abordar una problemática conjunta relacionada con los distintos aspectos de la economía social..</p>	

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Prioridad de inversión</i>	<i><2A.2.2.1 type="S" input="S"></i> PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2: Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.
<i><2A.2.2.2 type="S" maxlength="5000" input="M"></i> Con carácter general, todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013 ya mencionado, así como lo regulado en el artículo 11 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento 1034/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo social Europeo. El gasto será subvencionable en función de lo indicado en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, se garantizará que todas las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la aprobación por el Comité de Seguimiento de los criterios de selección de operaciones estarán en consonancia con los mismos. Además, respecto a esta prioridad de inversión, se aplicarán los siguientes principios rectores: <ul style="list-style-type: none">• Pertinencia y concordancia con el marco estratégico definido en el PO, así como con la prioridad de inversión y los objetivos específicos definidos.• Cooperación transnacional en el marco de la promoción del trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas, en particular de la economía social.• Contribución a la reducción de las desigualdades, en general y entre mujeres y hombres en particular.• Participación igualitaria de mujeres y hombres en las acciones.	

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ⁵⁰			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
					H	M	T		
<2A.2.5.1 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.2 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.3 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.4 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.5 type="S" input="S" SME >	<2A.2.5.6 type="N" input="M" SME >	<2A.2.5.7 type="S" maxLength="200" input="M" SME >	<2A.2.5.8 type="S" maxLength="100" input="M" SME >		

⁵⁰

En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.8. Marco de rendimiento

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso v, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 6: Marco de rendimiento del eje prioritario (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región)⁵¹

Eje prioritario	Tipo de indicador (etapa clave de ejecución, indicador financiero, indicador de productividad o, en su caso, indicador de resultados)	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018 ⁵²			Meta final (2023) ⁵³			Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del indicador, cuando proceda
							H	M	T	H	M	T		
<2A.4.1 type="S" input="S">	<2A.4.2 type="S" input="S">	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.3 type="S" maxlength="5" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.3 type="S"	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.4 type="S" maxlength="255" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.4 type="S" input="G" or	Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.5 type="S" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.5 type="S" input="G" or	<2A.4.6 type="S" input="S">	<2A.4.7 type="S" input="S">	<2A.4.8 type="S" maxlength="255" input="M">			Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.9 type="S" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.8 type="S"			Etapa de ejecución o indicador financiero <2A.4.10 type="S" maxlength="200" input="M"> Indicador de productividad o indicador de resultados <2A.4.10 type="S"	<2A.4.11 type="S" maxlength="500" input="M">

⁵¹ Cuando la IEJ se ejecuta como parte de un eje prioritario, sus hitos y metas deben distinguirse de los demás hitos y metas del eje prioritario, de conformidad con los actos de ejecución a los que se refiere el artículo 22, apartado 7, párrafo quinto, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, al excluirse de la reserva de rendimiento los recursos asignados a la IEJ (asignación específica y ayuda correspondiente del FSE).

⁵² Los hitos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «M» = hombres, «W» = mujeres, «T» = total.

⁵³ Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

		<i>input="S"></i>	<i>"M"></i>	<i>"M"></i>				<i>input="M"></i>	<i>input="M"></i>	

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento
(opcional)

<2A.4.12 type="S" maxlength="7000" input="M">

BORRADOR

2.A.9. Categorías de intervención

[Referencia: artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención⁵⁴ (por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno)

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	<2A.5.1.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.1.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.1.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.1.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.1.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	<2A.5.2.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.2.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.2.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.2.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.2.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	<2A.5.3.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.3.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.3.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.3.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.3.5 type="N" input="M" Decision=N >

⁵⁴ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	<2A.5.4.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.4.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.4.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.4.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.4.5 type="N" input="M" Decision=N >

Cuadro 11: Dimensión 6. Tema secundario del FSE⁵⁵ (solo FSE)		
Fondo	<2A.5.5.1 type="S" input="S" Decision=N >	
Categoría de región	<2A.5.5.2 type="S" input="S" Decision=N >	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
<2A.5.5.3 type="S" input="S" Decision=N>	<2A.5.5.4 type="S" input="S" Decision=N >	<2A.5.5.5 type="N" input="M" Decision=N >

2.A.10. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

(por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, letra b), inciso vii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

No aplica.

⁵⁵ Incluye, en su caso, la información cuantificada sobre la contribución del FSE a los objetivos temáticos que figuran en los puntos 1 a 7 del artículo, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

EJE PRIORITARIO ASISTENCIA TÉCNICA

2.B. Descripción de los ejes prioritarios relativos a la asistencia técnica

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

2.B.1. Eje prioritario (repítase para cada eje prioritario relativo a la asistencia técnica)

<i>Identificación del eje prioritario</i>	<i>Eje 8</i>
<i>Título del eje prioritario</i>	<i>Asistencia Técnica</i>

2.B.2. Justificación para establecer un eje prioritario que abarque más de una categoría de región (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<2B.0.1 type="S" maxlength="3500" input="M">

El presente Programa Operativo es de carácter plurirregional y atiende a las necesidades que en materia de economía social, pobreza y exclusión social y discriminación han sido detectadas en todo el territorio nacional con el ánimo de asegurar la igualdad de trato con independencia del lugar de residencia de la persona y reforzar de esta forma la cohesión social y el fomento de la economía social. Por tanto, la Asistencia Técnica asociada al Programa debe atender por igual su efectividad.

2.B.3. Fondo y categoría de región (repítase para cada combinación en el marco del eje prioritario)

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Más desarrolladas
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	5.993.000 €de Ayuda FSE

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Transitorias
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público)</i>	12.107.000€de Ayuda FSE

<i>subvencionable)</i>	
------------------------	--

<i>Fondo</i>	Fondo Social Europeo
<i>Categoría de región</i>	Menos desarrollada
<i>Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)</i>	1.900.000 €de ayuda FSE

2.B.4. Objetivos específicos y resultados esperados

(repítase para cada objetivo específico en el marco del eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	Objetivo Específico 1
<i>Objetivo específico</i>	Preparación, ejecución, seguimiento y control
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i> ⁵⁶	Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializan apoyando la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación, control así como consolidando y mejorando los sistemas y modelos de gestión y control que el Programa Operativo tiene previstos. La consecución de estos resultados estará apoyada por los sistemas de información y gestión electrónicos que se creen al efecto para este Programa.

2.B.4. Objetivos específicos y resultados esperados

(repítase para cada objetivo específico en el marco del eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	Objetivo Específico 2
-----------------------	-----------------------

⁵⁶ Necesario cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

<i>Objetivo específico</i>	Evaluación y estudios
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i> ⁵⁷	<p>El resultado que pretende alcanzar este objetivo específico es disponer de la información necesaria para evaluar la calidad y los resultados de las intervenciones puestas en marcha en el marco de este Programa, con el objeto de fomentar y fortalecer la economía social así como de fomento de la inclusión social, reducción de la pobreza y lucha contra la discriminación. En concreto, uno de los objetivos principales será determinar el impacto que el Programa ejerza sobre la reducción de la exclusión social en España.</p> <p>A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las intervenciones desarrolladas en el marco del Programa, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión.</p>

2.B.4. Objetivos específicos y resultados esperados

(repítase para cada objetivo específico en el marco del eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

<i>Identificación</i>	Objetivo Específico 3
<i>Objetivo específico</i>	Información y comunicación
<i>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</i> ⁵⁸	El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico será la adecuada difusión del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a potenciales

⁵⁷ Necesario cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

⁵⁸ Necesario cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

	beneficiarios del programa con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.
--	---

2.B.5. Indicadores de resultados⁵⁹

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico) (para el FEDER / FSE / Fondo de Cohesión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Valor de referencia			Año de referencia	Valor previsto ⁶⁰ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
			H	M	T		H	M	T		
<2.B.2.1 type="S" maxlength="5" input="M">	<2.B.2.2 type="S" maxlength="255" input="M">	<2.B.2.3 type="S" input="M">	Cuantitativo	<2.B.2.4 type="N" input="M">	<2.B.2.5 type="N" input="M">	Cuantitativo	<2.B.2.6 type="N" input="M">	Cualitativo	<2.B.2.6 type="S" maxlength="100" input="M">	<2.B.2.7 type="S" maxlength="200" input="M">	<2.B.2.8 type="S" maxlength="100" input="M">

2.B.6. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

⁵⁹ Necesario cuando esté justificado objetivamente por el contenido de la acción y cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

⁶⁰ Los valores previstos pueden ser cualitativos o cuantitativos. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género; los valores de referencia pueden adaptarse en consecuencia. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.B.6.1. Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

<i>Eje prioritario</i>	Eje Prioritario 8: Asistencia Técnica
<p data-bbox="188 409 707 439"><2.B.3.1.2 type="S" maxlength="7000" input="M"></p> <p data-bbox="188 456 1327 633">Este eje tiene como prioridad dar una adecuada respuesta a las obligaciones que reglamentariamente se atribuyen a las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría y a los Organismos Intermedios para llevar a cabo una buena gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social.</p> <p data-bbox="188 654 1327 831">Cabe destacar que las actuaciones y los “principales tipos de operaciones” que se indican a continuación, reflejan la tipología más habitual de operaciones, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo. La enumeración recogida no tiene, por tanto, carácter exhaustivo, pudiendo introducirse nuevas actuaciones si la ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo lo recomienda.</p> <p data-bbox="188 851 1327 925">En relación con el objetivo específico Preparación, ejecución, seguimiento y control, las actuaciones más relevantes a realizar son:</p> <p data-bbox="188 945 507 974">Preparación y ejecución:</p> <ul data-bbox="236 994 1327 1104" style="list-style-type: none">➤ Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en los niveles de seguimiento y evaluación, control y programación. <p data-bbox="284 1124 1327 1198">El objetivo será conseguir consolidar y mejorar los sistemas y modelos de gestión y control que el Programa Operativo tiene previstos.</p> <p data-bbox="188 1218 363 1247">Seguimiento:</p> <ul data-bbox="236 1267 1327 1915" style="list-style-type: none">➤ Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento. En estas partidas se encontrarán los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad diaria (gastos generales), así como los del personal que pudiera estar adscrito a dichas actividades, y todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones que se programen.➤ Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el marco del Programa Operativo.➤ Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc. Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del programa operativo.	

En relación al objetivo específico “Evaluación y estudios” las actuaciones más relevantes a realizar son:

Estudios

- Edición de publicaciones y folletos.
- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con este Programa Operativo;
- Trabajos técnicos;
- Elaboración de estudios e informes;
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales, en su caso;
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa.
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas;

Las actuaciones señaladas anteriormente se efectuarán siempre en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social y, en todo caso, serán relativas al colectivo de personas y entidades beneficiarias del programa operativo.

Evaluación

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.

El objetivo de las acciones mencionadas en este apartado será apoyar la realización de las actividades que, por una parte son un mandato reglamentario de obligado cumplimiento, como las evaluaciones, y por otra parte son necesarias para mejorar la coordinación y la eficacia de los diferentes órganos ejecutores, como son los estudios.

En relación al objetivo específico “Información y Publicidad” las actuaciones más relevantes a realizar son:

- Actividades orientadas a facilitar la información a los beneficiarios potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales

permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y nítida de este Programa Operativo y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo.

2.B.6.2. Indicadores de productividad que se espera que contribuyan a los resultados (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 13: Indicadores de productividad (por eje prioritario) (para el FEDER / FSE / Fondo de Cohesión)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Valor previsto (2023) ⁶¹ (opcional)			Fuente de datos
			H	M	T	
<2.B.3.2.1 type="S" maxlength="5" input="M">	<2.B.2.2.2 type="S" maxlength="255" input="M">	<2.B.3.2.3 type="S" input="M">	<2.B.3.2.4 type="N" input="M">			<2.B.3.2.5 type="S" maxlength="200" input="M">

⁶¹ Los valores previstos para los indicadores de productividad en el marco de la asistencia técnica son opcionales; los valores previstos se pueden presentar en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.B.7. Categorías de intervención (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Categorías de intervención correspondientes, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 14 a 16: Categorías de intervención⁶²

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Categoría de región: <type="S" input="S">		
<i>Eje prioritario</i>	<i>Código</i>	Importe (en EUR)
<2B.4.1.1 type="S" input="S" > <i>Decision=N</i>	<2B.4.1.2 type="S" input="S"> <i>Decision=N</i>	<2B.4.1.3 type="N" input="M"> <i>Decision=N</i>

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Categoría de región: <type="S" input="S">		
<i>Eje prioritario</i>	<i>Código</i>	Importe (en EUR)
<2B.4.2.1 type="S" input="S" > <i>Decision=N</i>	<2B.4.2.2 type="S" input="S"> <i>Decision=N</i>	<2B.4.2.3 type="N" input="M"> <i>Decision=N</i>

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Categoría de región: <type="S" input="S">		
<i>Eje prioritario</i>	<i>Código</i>	Importe (en EUR)
<2B.4.3.1 type="S" input="S" > <i>Decision=N</i>	<2B.4.3.2 type="S" input="S"> <i>Decision=N</i>	<2B.4.3.3 type="N" input="M"> <i>Decision=N</i>

⁶² Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

SECCIÓN 3. PLAN DE FINANCIACIÓN

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

3.1. Crédito financiero procedente de cada uno de los Fondos e importes para la reserva de rendimiento

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso i), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 17

	Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
			Asignación principal ⁶³	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento
	<3.1.1 type="S" input="G" "SME">	<3.1.2 type="S" input="G" "SME">	<3.1.3 type="N" input="M" "SME">	<3.1.4 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<3.1.5 type="N" input="M" "SME">	<3.1.6 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<3.1.7 type="N" input="M" "SME">	<3.1.8 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<3.1.9 type="N" input="M" "SME">	<3.1.10 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<3.1.11 type="N" input="M" "SME">	<3.1.12 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<03/01/2013 type="N" input="M" "SME">	<3.1.14 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<3.1.15 type="N" input="M" "SME">	<03/01/2016 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<3.1.17 type="N" input="G" "SME">	<3.1.18 type="N" input="G" TA - "NA" YEI - "NA">
(5)	FSE ⁶⁴	En las regiones menos desarrolladas																
(6)		En las regiones en transición																

⁶³ Asignación total (ayuda de la Unión) menos asignación para la reserva de rendimiento.

⁶⁴ Asignación total procedente del FSE, incluida la ayuda correspondiente del FSE para la IEJ. Las columnas relativas a la reserva de rendimiento no incluyen la ayuda correspondiente del FSE para la IEJ, ya que esta se excluye de la reserva de rendimiento.

(7)		En las regiones más desarrolladas																
(8)		Total																

BORRADOR

3.2. Crédito financiero total por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

1. En el cuadro figura el plan financiero por eje prioritario.
2. Cuando un eje prioritario abarca más de un Fondo, la ayuda de la Unión y la contrapartida nacional se desglosan por Fondo, con un porcentaje de cofinanciación independiente, en el marco del eje prioritario para cada Fondo.
3. Cuando el eje prioritario abarca más de una categoría de región, la ayuda de la Unión y la contrapartida nacional se desglosan por categoría de región, con un porcentaje de cofinanciación independiente, en el marco del eje prioritario para cada categoría de región.
4. La contribución del BEI se presenta a nivel del eje prioritario.

Cuadro 18a: Plan de financiación

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total	Porcentaje de cofinanciación	Con fines informativos Contribución del BEI	Asignación principal (financiación total menos reserva de rendimiento)		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión
						Financiación pública nacional	Financiación privada nacional (1)				Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional ⁶⁵	
				(a)	(b) = (c) + (d)	(c)	(d)	(e) = (a) + (b)	(f) = (a)/(e) (2)	(g)	(h)=(a)-(j)	(i) = (b) - (k)	(j)	(k)= (b) * ((j)/(a))	(l) = (j)/(a) * 100

⁶⁵ La contrapartida nacional se divide proporcionalmente entre la asignación principal y la reserva de rendimiento.

<3.2.2 type="S" input="G""SM E" >	<3.2.A.2 type="S" input="G" "SME" >	<3.2.A.3 type="S" input="G" "SME" >	<3.2.A.4 type="S" input="G""SM E" >	<3.2.A.5 type="N" input="M""S ME" >	<3.2.A.6 type="N""S ME" " input="G" >	<3.2.A.7 type="N" input="M""SM E" >	<3.2.A.8 type="N" input="M""S ME" >	<3.2.A.9 type="N" input="G""SME " >	<3.2.A.10 type="P" input="G""SME" >	<3.2.A.11 type="N" input="M""S ME" >	<3.2.A. 12 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<3.2.A.13 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">>	<3.2.A. 14 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">	<3.2.A.15 type="N" input="M" TA - "NA" YEI - "NA">>	<3.2.A. 16 type="N" input="G" TA - "NA" YEI - "NA">
<i>Eje prioritario 1</i>	FEDER														
<i>Eje prioritario 2</i>	FSE														
<i>Eje prioritario 3</i>	IEJ ⁶⁶	NP											NP	NP	NP
<i>Eje prioritario 4</i>	FSE														
	IEJ ⁶⁷	NP											NP	NP	NP
<i>Eje prioritario 5</i>	Fondo de Cohesión	NP													
Total	FEDER	Menos desarrolladas		Igual al total (1) del cuadro 17											
Total	FEDER	En transición		Igual al total (2) del cuadro 17											
Total	FEDER	Más desarrolladas		Igual al total (3) del cuadro 17											
Total	FEDER	Asignación especial a las regiones		Igual al total (11) del cuadro											

⁶⁶ Este eje prioritario comprende la asignación específica a la IEJ y la ayuda correspondiente del FSE.

⁶⁷ Esta parte de un eje prioritario comprende la asignación específica a la IEJ y la ayuda correspondiente del FSE.

		ultraperiférica s o regiones escasamente pobladas del norte		17											
Total	FSE ⁶⁸	Menos desarrolladas		No es igual al total (5) del cuadro 17, que incluye la ayuda correspondi ente del FSE a la IEJ ⁶⁹											
Total	FSE ⁷⁰	En transición		No es igual al total (6) del cuadro 17, que incluye la ayuda correspondi ente del FSE a la IEJ											
Total	FSE ⁷¹	Más desarrolladas		No es igual al total (7) del cuadro 17, que incluye la ayuda correspondi ente del FSE a la IEJ											

⁶⁸ Asignación del FSE sin la ayuda correspondiente para la IEJ.

⁶⁹ La suma de la ayuda total del FSE en las regiones menos desarrolladas, regiones en transición y regiones más desarrolladas y los recursos asignados a la IEJ en el cuadro 18a es igual a la suma de la ayuda total del FSE en dichas regiones y la asignación específica a la IEJ del cuadro 17.

⁷⁰ Asignación del FSE sin la ayuda correspondiente para la IEJ.

⁷¹ Asignación del FSE sin la ayuda correspondiente para la IEJ.

Total	IEJ ⁷²	NP		No es igual al total (9) del cuadro 17, que solo incluye la asignación específica a la IEJ											
Total	Fondo de Cohesión	NP		Igual al total (10) del cuadro 17											
Total general				Igual al total (12) del cuadro 17											

(1) Debe cumplimentarse únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en costes totales.

(2) Este porcentaje puede redondearse al número entero más próximo en el cuadro. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

8			Ratio del FSE para las regiones más desarrolladas 4/suma(2:4)	<3.2.c.14 type="P" input="G">		
---	--	--	--	-------------------------------	--	--

(1) Complétese únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en costes totales.

(2) En el cuadro, este porcentaje puede redondearse al número entero más próximo. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

⁷² Incluye la asignación especial a la IEJ y la ayuda correspondiente del FSE.

Cuadro 18c: Desglose del plan financiero por eje prioritario, Fondo, categoría de región y objetivo temático [Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Eje prioritario	Fondo ⁷³	Categoría de región	Objetivo temático	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Financiación total
<3.2.C.1 type="S" input="G">	<3.2.C.2 type="S" input="G">	<3.2.C.3 type="S" input="G">	<3.2.C.4 type="S" input="G">	<3.2.C.5 type="N" input="M">	<3.2.C.6 type="N" input="M">	<3.2.C.7 type="N" input="M">
Total						

Cuadro 19: Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático [Referencia: artículo 27, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]⁷⁴

Eje prioritario	Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático (en EUR)	Porcentaje de la asignación total para el programa operativo (%)
<3.2.C.8 type="S" input="G">	<3.2.C.9 type="N" input="G"> Decision=N>	<3.2.C.10 type="P" input="G"> Decision=N>
Total		

⁷³ A los fines del presente cuadro, la IEJ (asignación específica y ayuda correspondiente del FSE) se considera un Fondo.

⁷⁴ Este cuadro se genera automáticamente a partir de los cuadros sobre categorías de intervención en el marco de cada eje prioritario.

SECCIÓN 5. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MÁS AFECTADAS POR LA POBREZA O DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS QUE CORREN MAYOR RIESGO DE DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN SOCIAL (CUANDO PROCEDA)

[Referencia: artículo 96, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

5.1. Zonas geográficas más afectadas por la pobreza o grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social

<5.1.1 type="S" maxlength="7000" input="M" Decision= N PA=Y>

Grupos en situación más vulnerable

Entre los grupos en situación más vulnerable desde el punto de vista de la pobreza y la inclusión social se encuentran los siguientes:

- **Personas sin hogar:** las personas sin hogar acumulan un conjunto de problemas encadenados que las convierten en uno de los colectivos más gravemente afectados por la exclusión social. La Encuesta a las Personas sin Hogar de 2012 elaborada por el INE aporta información actualizada sobre el número de personas sin hogar y sus rasgos básicos. De acuerdo con esta fuente, la población en situación de sin hogar (atendida en centros asistenciales de alojamiento y restauración) fue de 22.938 personas en 2012. Su perfil tipo es un hombre (80% de los casos) de 42 años y de nacionalidad española en el 54,2% de los casos. La vulnerabilidad que supone la falta de un hogar se traslada a otros ámbitos y supone una gran barrera para acceder al mercado laboral.
- **Población inmigrante:** una de cada dos personas inmigrantes procedentes de países no comunitarios se encuentra en riesgo de pobreza y/o exclusión social en España. La tasa AROPE de la población extranjera no comunitaria, de 16 y más años, alcanza el 46% en el año 2012, porcentaje muy superior al de la población extranjera procedente de la Unión Europea (31,2%) y, sobre todo, al de la española (18,5%). Entre 2010 y 2012, la tasa AROPE de la población extranjera mayor de 16 años no comunitaria aumentó en 7,7 puntos porcentuales, cifra tres veces superior al aumento correspondiente a la población española.
- **Víctimas de violencia, especialmente mujeres y menores:** las personas víctimas de violencia son especialmente vulnerables a las situaciones de pobreza y exclusión social. No hay datos concretos sobre el porcentaje de personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social, pero es un factor de vulnerabilidad muy alto.
- **Población gitana:** el desempleo afecta más a la población gitana, la tasa de paro es 15 puntos más alta que la tasa española en general. Un 14,2% son personas desempleadas entre 16 y 19 años. Además, 6 de cada 10 personas de etnia gitana en paro se encontraban en la misma situación hace un año. El 53,4% de trabajadores/as gitanos/as tiene contratos temporales, frente al 25,5% del conjunto del mercado de trabajo español, y un 42,3% de la población asalariada de etnia gitana realiza una jornada laboral a tiempo parcial, mientras que en el conjunto de la población española tan sólo lo hace el 14,1%.

- **Víctimas de discriminación:** las personas que son víctimas de algún tipo de discriminación sea cual sea el motivo (origen racial o étnico, género, discapacidad, orientación sexual, edad, religión o creencias) son especialmente vulnerables a encontrarse en situaciones de riesgo de pobreza y/o exclusión social, debido a que las situaciones de discriminación que pueden padecer las personas están muy frecuentemente relacionadas con el acceso y la promoción en el empleo.
- **Personas con problemas de adicción:** los problemas de adicción constituyen una de las causas que llevan consigo procesos de exclusión, especialmente entre la población joven. Hay que resaltar que en los últimos tiempos se detecta un aumento de los consumos de riesgo e intensivos. La droga que genera mayor demanda asistencial (sin contar el alcohol) es la cocaína, seguida de los opioides y del cannabis (44,0%; 34,3% y 18,1%). Por su parte, cabe señalar que el peso del alcohol sobre la totalidad de demandas de tratamiento es creciente ocupando el segundo lugar entre las sustancias que con mayor frecuencia motivan atención médica en servicios de urgencias.
- **Personas reclusas o ex-reclusas:** la población reclusa en España ascendía a 68.567 personas en el año 2012 (92,4% hombres). El nivel de riesgo (vulnerabilidad) de este grupo es alto, sobre todo, por el bajo nivel de ingresos de esta población, pero también por las dificultades para reinsertarse social y laboralmente.
- **Personas con discapacidad:** la participación en el mercado laboral de las personas con discapacidad está muy por debajo de la media del resto de la población, en especial de las mujeres con discapacidad, tal y como se indica más adelante. Según la Base de Datos Estatal de las Personas con Discapacidad, 1.450.800 personas de edades comprendidas entre los 16 y los 64 años y residentes en hogares familiares tenía certificado de discapacidad en 2012. Esta cifra representa el 4,8% de la población española en edad laboral y un incremento del 15% respecto a 2011. El 36,6% de las personas con discapacidad legalmente reconocida eran activos en 2012. Esta tasa de actividad era 40 puntos inferior a la de la población sin discapacidad (77,0%). La tasa de paro para el colectivo fue del 33,1% en 2012, 8,1 puntos superior a la de la población sin discapacidad y la tasa de empleo de las personas con certificado de discapacidad era del 24,5%.

Asimismo, y desde una perspectiva de género es preciso aludir a múltiple discriminación de la que son objeto las mujeres pertenecientes a estos colectivos vulnerables tal y como muestran los siguientes datos:

- **Mujeres mayores:** las mujeres mayores de 45 años acceden en menor medida que los hombres de esa edad al mercado laboral, la brecha entre las tasas de actividad de hombres y mujeres a partir de los 45 años es de 18 puntos porcentuales de media en 2013.
- **Mujeres con discapacidad:** mientras que el 23,7% de las mujeres con discapacidad entre 16 y 64 años trabajan fuera del hogar, lo hace el 33,4% de los hombres en estas condiciones.
- **Mujeres inmigrantes:** aunque el desempleo asociado a la crisis económica tuvo

mayor incidencia en los hombres extranjeros debido al tipo de puestos de trabajo destruidos, las mujeres extranjeras sufren unas elevadas tasas de paro, llegando en 2013 al 35,5%, diez puntos porcentuales más que sus congéneres españolas (25,5%) y unas tasas de actividad (68,3%) que las distancia de sus compañeros hombres (80,6%).

- **Mujeres gitanas:** las mujeres gitanas trabajan desde edades tempranas hasta muy mayores, sin embargo, la relativamente baja tasa de ocupación en empleos por cuenta ajena y una participación mayoritaria en forma de “ayuda familiar”, hace que este trabajo sea poco reconocido. Los escasos niveles educativos (el 58% de ellas no tiene estudios o es analfabeta) les aboca a ocupar actividades de baja remuneración y sus tasas de desempleo (33,7%) es superior al del total de las mujeres españolas (21,3%).

5.2. Estrategia para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o de los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social y, en su caso, contribución al enfoque integrado recogido en el acuerdo de asociación

<5.2.1 type="S" maxlength="7000" input="M" Decisión= N PA=Y>

El Programa Operativo destina más del 90% de sus recursos al fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y la discriminación de las personas en riesgo de exclusión social en España.

La estrategia planteada, recogida en detalle en la sección 1, se basa en un enfoque integral en tanto en cuanto:

1º. aborda la exclusión social y la desigualdad desde una perspectiva multidimensional, basado en la centralidad del acceso al empleo pero, también, del acceso a los servicios, de la lucha contra la discriminación en las estructuras sociales y laborales y en la atención a las necesidades particulares de los diversos colectivos en situación de riesgo de exclusión, así como a las necesidades específicas de las mujeres de dichos colectivos;

2º. promueve una intervención integrada a través del establecimiento de sinergias con otros Fondos (en particular con FEDER); haciendo uso de la posibilidad de desarrollar proyectos multifondo y promoviendo proyectos integrales de empleo;

Además, la estrategia del Programa se basa en la intervención sobre el entorno social de las personas participantes, incidiendo en la creación de actividad económica y en el desarrollo de mercados laborales inclusivos que integren las necesidades y características de los colectivos en riesgo de exclusión social.

En definitiva, el Programa responde al objetivo de crecimiento integrador de la Estrategia Europea 2020.

Cuadro 22: Acciones para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social⁷⁵

Grupo destinatario/zona geográfica	Principales tipos de acciones previstas que forman parte del enfoque integrado	Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Prioridad de inversión
<5.2.2 type="S" maxlength="255" input="M" Decision=N PA=Y >	<5.2.3 type="S" maxlength="1500" input="M" Decision=N PA=Y >	<5.2.4 type="S" input="S" Decision=N PA=Y >	<5.2.6 type="S" input="S" Decision=N PA=Y >	<5.2.7 type="S" input="S" Decision=N PA=Y >	<5.2.5 type="S" input="S" PA=Y >

SECCIÓN 7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES

[Referencia: artículo 96, apartado 5, del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

7.1. Autoridades y organismos pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 23: Autoridades y organismos pertinentes

Autoridad/organismo	Nombre de la autoridad / el organismo y departamento o unidad	Jefe de la autoridad / el organismo (puesto o función)
Autoridad de gestión	Subdirección General de Fondos Europeos de Empleo adscrita a la D.G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	Subdirección General Adjunta de Fondos Europeos de Empleo

⁷⁵ Si el programa abarca más de una categoría de región, puede ser necesario un desglose por categoría.

Autoridad de certificación, en su caso	Subdirección General de Fondos Europeos de Empleo adscrita a la D.G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	Subdirección General Adjunta de Certificación de Fondos Europeos de Empleo
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado	Interventor General de la Administración del Estado
Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos	Subdirección General de Fondos Europeos de Empleo adscrita a la D.G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	Subdirección General Adjunta de Certificación de Fondos Europeos de Empleo

7.2. Participación de los socios pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, letra c), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

7.2.1. Acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo

<7.2.1 type="S" maxlength="14000" input="M" Decisions=N "SME">

De acuerdo con lo previsto el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Estado miembro organizará en el marco de cada programa operativo una asociación con las autoridades locales y regionales competentes, en la que participarán los siguientes socios:

- Las autoridades regionales, locales y otras autoridades públicas competentes.
- Los interlocutores y agentes económicos y sociales.
- Los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

Pendiente de completar en el marco de este Programa

SECCIÓN 8. COORDINACIÓN ENTRE LOS FONDOS, EL FEADER, EL FEMP Y OTROS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN Y NACIONALES, ASÍ COMO CON EL BEI

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra a), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Mecanismos para garantizar la coordinación entre los Fondos, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y otros instrumentos de financiación de la Unión y nacionales, así como con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes contempladas en el marco estratégico común.

<8.1 type="S" maxlength="14000" input="M" Decisions=N PA=Y>

En el presente capítulo se detallan los mecanismos de coordinación definidos para el periodo de programación 2014-2020 entre los distintos instrumentos del Marco Financiero Plurianual (MFP) que desarrollan las políticas de la Unión, incluidos los Fondos EIE.

Las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento, y en especial las autoridades de gestión de los Fondos EIE, deben actuar coordinadamente en la determinación de las estrategias y los objetivos del Acuerdo de Asociación y de los Programas Operativos en todo el período de programación.

Las políticas a coordinar con los Fondos EIE en el período 2014-2020 son las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) N. ° 1303/2013, además de aquéllas relevantes a nivel nacional:

- **Crecimiento inteligente e integrador**
- **Competitividad para el crecimiento y el empleo**
 - Erasmus para todos
 - Horizonte 2020
 - Competitividad PYMES (Cosme)
 - Agenda Social
- **Cohesión económica, social y territorial**
 - FEDER
 - Cooperación Territorial Europea
 - Fondo de Desempleo Juvenil
- **Crecimiento sostenible: Recursos naturales**
 - FEADER
 - FEMP
 - LIFE+

Estructuras de coordinación

Asimismo, las estructuras de coordinación definidas permitirán coordinar y desarrollar la transversalidad de los principios horizontales y objetivos transversales: principio de asociación y gobernanza multinivel, principio de igualdad de género e igualdad de

oportunidades, desarrollo sostenible, lucha contra el cambio climático y accesibilidad.

Estructuras de coordinación 2014-2020:

En este periodo 2014-2020 se establecen las siguientes estructuras para facilitar la coordinación entre Fondos EIE y políticas nacionales y europeas:

1. **Comité de Coordinación de Fondos EIE.** Se inicia como grupo para la coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
2. **Comité de Evaluación.** Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y el FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FEDER y el FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
3. **Comités de Seguimiento de los programas,** para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
4. **Redes de Comunicación:** la AGE y las CC.AA. forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.
5. **Redes temáticas.** Conforme a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural. Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las siguientes funciones:
 - a. **Coordinación en la gestión de fondos de la política de cohesión, entre los distintos actores e instrumentos al objeto de:**
 - i. Eliminar posibles duplicidades
 - ii. Fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo.

- iii. Fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo holístico.
- iv. Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
- v. Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.
- vi. Análisis de problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE.
- vii. Aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.

De entre las redes temáticas previstas para el período 2014-2020 se establecerán sinergias con las siguientes:

- **Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
- **Red de Inclusión Social:** está integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea, así como por los Organismos Intermedios de este Programa.

b. Coordinación entre los Fondos EIE y con otras políticas de la UE

Complementariedad con los otros Instrumentos de la Unión: los programas europeos con los que existe un mayor potencial de colaboración y sinergias son FEAD y el Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI).

La intervención del FEAD y del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social se plantea desde la óptica de la complementariedad y creación de sinergias. Así, el FEAD tiene como objeto facilitar bienes de primera necesidad (alimentos) a personas excluidas o en grave riesgo de exclusión social con medidas de acompañamiento básicas (principalmente derivación a otros recursos existentes) para, una vez cubierta la necesidad alimentaria, ponerles en disposición de acceder a otras actividades de fomento de la inclusión social que se financian en el marco del FSE. De esta forma, mientras el primero cubre necesidades básicas, el segundo complementa y prosigue el proceso de inclusión, principalmente, promoviendo la inclusión activa en el mercado de trabajo.

Puesto que ambos Programas se elaboran desde la Dirección General del FSE, el establecimiento de los mecanismos de colaboración y coordinación para el

diseño y puesta en marcha de proyectos conjuntos o para la obtención de sinergias en ambos Programas se presentan relativamente sencillos, tanto técnica como institucionalmente.

Respecto al Programa de Empleo e Innovación Social, se buscará el establecimiento de sinergias con los Ejes Progress y Microfinanciación y emprendimiento social a través de una estructura estable de cooperación entre los responsables y unidades de gestión y coordinación del EaSI y del FSE.

Está previsto establecer un programa de actividades de colaboración conjunta que incluya la participación en reuniones y seminarios, el intercambio y difusión de información o la redacción de propuestas que faciliten la complementariedad de las actuaciones entre el EaSI y el FSE.

Asimismo, desde este Programa se han establecido mecanismos de coordinación específicos con FEDER debido a la necesidad de desarrollar intervenciones integradas, multidimensionales y multisectoriales sobre personas y sobre entornos en el ámbito de la lucha frente a la pobreza unido a la posibilidad de ejecutar proyectos multifondo y la de dedicar hasta un 10% de los recursos del Programa Operativo asignados a un Eje para financiar actuaciones del tipo FEDER. Esta actuación conjunta es fundamental para aprovechar oportunidades que ofrece el desarrollo urbano integrado y la creación de actividad económica en sectores con potencial de crecimiento sostenible (turismo, Economía Baja en CO2, etc.) que puede generar un espacio laboral accesible a los colectivos vulnerables y que es uno de los objetivos prioritarios de la Estrategia Europea 2020

La coordinación de las actuaciones relativas al desarrollo urbano integrado financiadas por FEDER y las actuaciones relativas al fomento de la inclusión social y de la economía social financiadas por el FSE es estratégica y para asegurarla, se plantean los siguientes mecanismos de coordinación entre ambos Fondos:

- 1º Participación del FSE en el Comité de Seguimiento de la Iniciativa URBANA, en particular participando en la elaboración de los criterios de selección de operaciones para que incluyan la dimensión social en las estrategias de desarrollo urbano integrado;
- 2º Participación del FEDER en el Comité de Seguimiento de este Programa;
- 3º Decisión coordinada de ambos Fondos de hacer uso de las posibilidades del Art. 98.2 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

Por último, en el marco de este Programa Operativo se desarrollarán mecanismos de coordinación con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y el Programa Operativo de Asistencia Técnica, desarrollados en el marco de la programación FSE 2014-2020.

En el caso del Programa Operativo de Empleo Juvenil esta coordinación, que tiene su inicio en la propia fase de programación, tendrá como objetivo garantizar la

atención a las personas jóvenes mayores de 15 años y menores de 25, que no se encuentren ocupadas, ni estén integradas en los sistemas de educación o de formación, todo ello en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En este sentido, se establecerán los mecanismos oportunos para que los organismos y beneficiarios participantes en la gestión de este Programa Operativo que detecten que una persona puede ser potencial beneficiaria de las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, puedan adoptar las medidas oportunas para que estas personas sean atendidas de forma adecuada.

BORRADOR

SECCIÓN 9. CONDICIONES *EX ANTE*

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

9.1 Condiciones *ex ante*

Información relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones *ex ante* (opcional)

<9.0 type="S" maxlength="14000" input="M" PA=Y>

Cuadro 24: Condiciones *ex ante* aplicables y evaluación de su cumplimiento

Condición <i>ex ante</i>	Ejes prioritarios a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición <i>ex ante</i> (sí/no/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (sí/no/parcialmente)	Referencia: (referencia a estrategias, actos jurídicos u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a las secciones, artículos o apartados pertinentes, junto con los enlaces o el acceso al texto completo)	Explicaciones
<9.1.1 type="S" maxlength="500" input="S" PA=Y "SME" >	<9.1.2 type="S" maxlength="100" input="S" PA=Y "SME" >	<9.1.3 type="C" input="G" PA=Y "SME" >	<9.1.4 type="S" maxlength="500" input="S" PA=Y "SME" >	<9.1.5 type="B" input="S" PA=Y "SME" >	<9.1.6 type="S" maxlength="500" input="M" PA=Y "SME" >	<9.1.7 type="S" maxlength="1000" input="M" PA=Y "SME" >

9.2. Descripción de las acciones para cumplir las condiciones *ex ante*, organismos responsables y plazos⁷⁶

Cuadro 25: Acciones para cumplir las condiciones *ex ante* generales aplicables

Condición <i>ex ante</i> general	Criterios no cumplidos	Acciones necesarias	Plazo (fecha)	Organismos responsables
<9.2.1 type="S" maxlength="500" input="G" PA=Y "SME" >	<9.2.2 type="S" maxlength="500" input="G" PA=Y "SME" >	<9.2.3 type="S" maxlength="100 0" input="M" PA=Y "SME" >	<9.2.4 type="D" input="M" PA=Y "SME" >	<9.2.5 type="S" maxlength="500" input="M" PA=Y "SME" >

Cuadro 26: Acciones para cumplir las condiciones *ex ante* temáticas aplicables

Condición <i>ex ante</i> temática	Criterios no cumplidos	Acciones necesarias	Plazo (fecha)	Organismos responsables
<9.2.1 type="S" maxlength="500" input="G" PA=Y "SME" TA- "NA" >	<9.2.2 type="S" maxlength="500" input="G" PA=Y "SME" TA- "NA" >	<9.2.3 type="S" maxlength="100 0" input="M" PA=Y "SME" TA- "NA" >	<9.2.4 type="D" input="M " PA=Y "SME" TA- "NA" >	<9.2.5 type="S" maxlength="500" input="M" PA=Y "SME" TA- "NA" >

⁷⁶ Los cuadros 25 y 26 solo se refieren a las condiciones *ex ante* generales y temáticas aplicables que se han incumplido totalmente o cumplido parcialmente (véase el cuadro 24) en el momento de la presentación del programa.

SECCIÓN 10. REDUCCIÓN DE LA CARGA ADMINISTRATIVA PARA LOS BENEFICIARIOS

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra c), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Resumen de la evaluación de la carga administrativa para los beneficiarios y, cuando sea necesario, acciones previstas, junto con un calendario indicativo para la reducción de dicha carga.

<10.0 type="S" maxlength="7000" input="M" decision=N PA=Y>

A la vista del desarrollo de la gestión de los Fondos Comunitarios durante el periodo 2007-2013, se han identificado una serie de oportunidades de mejora y de medidas tendentes a reducción de la carga administrativa para los beneficiarios que en FSE se presenta bajo diversas formas:

1) Adecuación de los organismos en el periodo de programación 2014-2020

Además de la figura del organismo intermedio, definida en el reglamento comunitario general como organismo con el que la Autoridad de Gestión puede llevar a cabo acuerdos de delegación de tareas, otros órganos implicados en la gestión son los organismos colaboradores, que son los organismos que emiten la decisión aprobatoria de las operaciones. Para el nuevo periodo de programación la figura de organismo colaborador como nivel administrativo para el FSE no tendrá cabida. Los organismos colaboradores pasarán a constituirse como beneficiarios o como organismos intermedios, considerando que existe un amplio margen de mejora, no ya en la disminución de entidades, sino en la reducción de cargas administrativas, que contarán con un nivel intermedio menos. Dicha reducción es uno de los objetivos ya puestos en marcha para el periodo 2014-2020. Asimismo, como parte de la simplificación administrativa, el número de organismos intermedios nacionales en el FSE se reducirá durante el periodo de programación 2014-2020, en comparación con el periodo 2007-2013.

2) Armonización de las normas con otros fondos MEC

La posibilidad que permite el Reglamento de disposiciones comunes en relación a la planificación, subvencionabilidad y financiación reduce el número de documentos estratégicos a un documento nacional y a uno de la UE para los cinco fondos MEC, lo que disminuye la complejidad para los beneficiarios, que se veían obligados a familiarizarse con múltiples normas, dando pie a cometer posibles errores que puedan tener consecuencias financieras en la gestión de los fondos.

3) Seguridad jurídica mediante normas más claras

Las normas claras y sencillas pueden ser una importante fuente de simplificación. Tomando como punto de partida las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013, a lo largo del 2014-2020 se informará debidamente a los organismos intermedios en relación a los ámbitos más relevantes en la gestión del FSE, entre los que se encuentran: Operaciones, Criterios de selección de operaciones, seguimiento trimestral de la ejecución (financiera y de jóvenes), indicadores, Informes Anuales de Ejecución, Irregularidades, Simplificación, Verificaciones, Buenas prácticas, Ayudas

al empleo e Igualdad Oportunidades entre mujeres y hombres y no Discriminación.

4) Ejecución más eficiente y generación de informes más ligeros

En el periodo de programación 2014-2020 los informes anuales de carácter ordinarios serán notablemente más ligeros y ofrecerán únicamente los datos esenciales sobre el progreso realizado. El primer informe anual no se presentará hasta 2016. Estará compuesto en su mayor parte por datos procedentes del sistema de información disponible automáticamente y en una menor proporción de texto elaborado. Sólo serán dos las ocasiones en las que se pedirá a las autoridades de gestión que presente informes más completos durante el periodo de programación (y para el informe final). La generación de informes más automatizados y ligeros reducirá la carga que supone producir un informe anual, garantizando una gestión más proporcionada.

5) Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios

Los reglamentos de los Fondos Comunitarios para el periodo 2014-2020 incluyen una serie de medidas cuya adopción supondrá efectos muy positivos en la simplificación administrativa y reducción de cargas para los gestores y beneficiarios. Se definirá un mayor abanico de posibilidades para el uso de los costes simplificados y se mantendrán, al mismo tiempo, las opciones de costes simplificados ya aplicadas en 2007-2013.

Introducidas en 2007-2013, y utilizadas con resultados muy positivos, estas opciones ofrecen posibilidades para reducir la carga asociada con la gestión financiera, el control y las auditorías tanto para los beneficiarios como para las autoridades nacionales y regionales. Permitirán una importante reducción de la carga administrativa soportada por los beneficiarios y los gestores proyectos, en especial para los de menor volumen, así como un aumento en la orientación al rendimiento de la política de cohesión.

Con el objeto de seguir avanzando en la implantación de los métodos de simplificación en el cálculo de los costes, la dirección general del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que administra el Fondo Social Europeo tiene creado un grupo de trabajo específico, que ha llevado a cabo los trabajos de recepción y valoración de los estudios económicos de los diferentes organismos para la implementación de medidas de costes simplificados, la redacción de instrucciones/recomendaciones para llevar a cabo los estudios de costes y las modificaciones necesarias de la normativa para conseguir la armonización de las normas de elegibilidad acorde con la regulación comunitaria

6) Sistemas de información

Las Autoridades de los programas operativos FSE España deben garantizar la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de un sistema informático nacional de gestión capaz de suministrar a la CE la información cualitativa y financiera prevista en la regulación. FSE2007 ha permitido de forma satisfactoria el intercambio de información con todos los organismos intervinientes en la gestión del FSE así como con el sistema SFC2007 de la Comisión, recogiendo todos los datos de operaciones, transacciones, verificaciones del artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, indicadores, controles, declaraciones de gastos a la Comisión Europea e ingresos recibidos. FSE2007 ha respondido con garantías a los requerimientos contenidos en el Reglamento 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión, así como a las orientaciones de la Comisión para el sistema informático

SFC2007 de la Comisión. Para el periodo 2014-2020 se pondrá en marcha un nuevo sistema de información “FSE 2014”, adaptado a la nueva regulación comunitaria y a los procedimientos de gestión y especificaciones del período 2014-2020.

La vocación de FSE 2014 es ser un sistema donde se implementen los procedimientos de gestión precisos y eficientes que den soporte a las funciones que corresponde desempeñar a la dirección general del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que administra el Fondo Social Europeo en sus diferentes roles (autoridad de gestión, autoridad de certificación) permitiendo a dicho centro interoperar con los demás agentes que intervienen en el proceso (beneficiarios, Organismos intermedios, Comisión europea...).

Por otra parte, se pretende crear para este Programa unos sistemas de información y de gestión electrónicos y una base de datos única y compartida por todos los Organismos Intermedios, en aras de la coordinación e información compartida sobre el desarrollo de las intervenciones del Programa. Estos sistemas supondrán una reducción muy importante de la carga administrativa para los beneficiarios y garantizarán que el gasto realizado cumple las condiciones de reembolso, incluidas las de seguimiento y evaluación de resultados, lo que asegurará el cumplimiento de la pista de auditoría y minimizará el riesgo de irregularidades y correcciones financieras.

7) Refuerzo de las verificaciones de gestión

En el periodo de programación 2014-2020 se reforzarán los sistemas de gestión y de control conforme a la experiencia adquirida del periodo 2007-2013. Entre las medidas más relevantes se encuentra el refuerzo de las verificaciones realizadas por la Autoridad de Gestión. De esta forma, se pondrá en marcha un modelo de evaluación de riesgos que permita detectar los organismos, beneficiarios, operaciones y gastos de mayor riesgo, e intensificar las tareas de verificación en relación a los mismos. Esta medida permitirá garantizar una pista de auditoría adecuada y minimizará el riesgo de irregularidades y correcciones financieras.

Calendario indicativo para la aplicación de las medidas

A continuación se presenta el calendario indicativo para la adopción de las medidas indicadas en el apartado anterior:

Medida	Fecha prevista
Reducción del número de participantes	2014
Elaboración de la aplicación informática de gestión FSE	2014
Elaboración de Guías y Manuales de Procedimientos	2014
Adopción de costes simplificados	2014 (ya se está utilizando)

SECCIÓN 11. PRINCIPIOS HORIZONTALES

1.3. [Referencia: artículo 96, apartado 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

11.1. Desarrollo sostenible

Descripción de las medidas específicas para tener en cuenta los requisitos de protección del medio ambiente, la eficiencia en la utilización de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la capacidad de recuperación tras las catástrofes y la prevención y gestión de riesgos en la selección de las operaciones.

<13.1 type="S" maxlength="5500" input="M" decision=N>

El principio de desarrollo sostenible se ha integrado en este Programa de forma transversal, buscando el establecimiento de sinergias entre desarrollo sostenible e inclusión social y economía social. El presente Programa reconoce que el fomento de la inclusión social y la economía social debe ir en paralelo con la búsqueda de un desarrollo sostenible teniendo en cuenta el reto global que constituye la reducción de los desequilibrios sociales y ambientales. De esta forma, la apuesta por un desarrollo sostenible, la construcción de mercados laborales inclusivos y el impulso a la economía social pueden producir sinergias significativamente positivas.

Sobre esta base, la búsqueda de un desarrollo sostenible se aborda a través de las siguientes medidas:

- La implementación de proyectos de empleo en el contexto del desarrollo de una economía baja en carbono. Ello implica el estímulo de actividades económicas que contribuyan a crear empleo entre colectivos con mayores dificultades o que sufren procesos de discriminación múltiple y, a la vez, generar las condiciones para transitar hacia un sistema productivo que aproveche sus recursos de forma más eficiente y con un menor impacto ambiental.
- La puesta en marcha de planes locales integrales de regeneración urbana que mejoren el entorno en el que se desenvuelven las comunidades marginadas o que sufren graves problemas de discriminación. En particular, el diseño e implementación de actuaciones de regeneración y rehabilitación urbanas con el objeto de optimizar las actuaciones en aquellos entornos más deprimidos en los que se desenvuelve la comunidad gitana.
- Intervenciones de promoción de la Responsabilidad Social de las Empresas y, en particular, la promoción de la RSE como elemento impulsor de organizaciones más sostenibles así como la promoción de inversiones socialmente responsables.
- El fomento de la innovación social en la búsqueda de soluciones inteligentes y sostenibles en relación con el reto de la inserción social y laboral de colectivos en riesgo de exclusión u objeto de discriminación. En este sentido, el desafío que implica la configuración de una economía más eficiente desde el punto de vista del uso de los recursos se considera un desafío clave para la generación de actividades inclusivas y sostenibles desde un punto de vista ambiental.
- El fomento de la innovación social a través del desarrollo sostenible en el ámbito de la economía social.

11.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Descripción de las medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en la preparación, el diseño y la ejecución del programa operativo y, en particular, en relación con el acceso a la financiación, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

<13.2 type="S" maxlength="5500" input="M" decision=N>

La lucha contra la discriminación es parte de una estrategia de promoción de la igualdad que hace hincapié en el hecho de que las personas sufren simultáneamente múltiples obstáculos para alcanzar un grado de bienestar digno en virtud de su pertenencia a determinados colectivos o grupos sociales marginados. Estos son los casos de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, personas con discapacidad, personas migrantes, personas reclusas y ex reclusas, personas desempleadas de larga duración y otras víctimas de procesos de discriminación múltiple. Desde el presente Programa Operativo, la complejidad de los fenómenos que conducen a que estos y otros colectivos se vean mermados en sus capacidades de alcanzar una participación plena en el mercado laboral debe tratarse desde un enfoque integrador, multidimensional y multisectorial. La interseccionalidad o simultaneidad en la presencia de diferentes factores de discriminación impide, en buena medida, su participación social en igualdad, ahondando en su vulnerabilidad y repercutiendo negativamente en todo el conjunto social, que no desarrolla todo el potencial de su capital humano. Por tanto, se promueve la gestión de la diversidad como un valor positivo desde el punto de vista social y laboral.

En síntesis, la prevención y el combate a la discriminación en todas sus formas, la integración de los colectivos y comunidades marginadas y el fomento de la igualdad de oportunidades incluyen:

- La detección de todo tipo de discriminaciones así como la capacitación de agentes clave para su remoción. En particular, se incluye la realización de estudios que aborden la lucha contra la discriminación.
- El impulso de actuaciones de sensibilización sobre la situación y necesidades específicas de la población perteneciente a comunidades marginadas. Entre estas actuaciones, se incluyen especialmente aquellas destinadas a las empresas con el objeto de promover un mayor compromiso a favor de la diversidad a través de la RSE.
- La prevención del abandono escolar temprano de determinados colectivos objeto de discriminación a través del desarrollo de programas de orientación, refuerzo y apoyo educativo. Asimismo, se promueve la integración de dichos grupos en la formación profesional y en sistemas de formación y empleo tales como la formación profesional dual y la formación compartida como modo de mejorar las transiciones escuela-empleo.
- En conexión con lo anterior, se incluyen actuaciones de sensibilización que promuevan la eliminación de la segregación educativa de colectivos específicos en los centros y, al mismo

tiempo, la toma de conciencia del estamento educativo sobre la situación y necesidades de la población perteneciente a comunidades marginadas u objeto de múltiple discriminación.

- La promoción de un mercado laboral inclusivo a través de iniciativas que faciliten la incorporación laboral de colectivos vulnerables o que sufren múltiple discriminación. Así, se incluye la instrumentación de herramientas de análisis y diagnóstico de empleabilidad de personas en riesgo de exclusión para prevenir carencias en materia de competencias transversales. Asimismo, la puesta en marcha de itinerarios individualizados de inserción dirigidos a miembros de comunidades marginadas con el objetivo de mejorar su empleabilidad y que incluyan acciones de formación, asesoramiento, orientación desde una perspectiva de género.
- La articulación de actuaciones para la mejora en el acceso a los sistemas de formación profesional para el empleo.
- La integración del emprendimiento, el autoempleo y el fomento de la economía social entre las posibilidades de inserción laboral de personas y colectivos en riesgo de exclusión. En particular, la búsqueda de mecanismos de acompañamiento y de microfinanciación y el fomento de las empresas de inserción.
- El desarrollo de iniciativas específicas que faciliten la integración sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas tales como medidas de apoyo a la regularización de actividades profesionales no declaradas.
- La mejora de la coordinación entre los servicios sociales y los servicios de empleo.
- La apuesta por la dotación de servicios que contribuyan a facilitar las condiciones para la incorporación de colectivos que se pueden ver impedidos de integrarse en el mercado laboral (cuidado de menores y de personas en situación de dependencia, etc.).
- El desarrollo de iniciativas dirigidas a facilitar el acceso a las TIC de modo que se pueda reducir la brecha digital de las comunidades marginadas.
- La puesta en marcha de actuaciones de difusión e intercambio de buenas prácticas en materia de lucha contra la discriminación y gestión de la diversidad.

11.3. Igualdad entre hombres y mujeres

Descripción de la contribución del programa operativo a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, cuando proceda, de las medidas para garantizar la integración de la perspectiva de género en el nivel del programa operativo y en el nivel operativo.

<13.2 type="S" maxlength="5500" input="M" decision=N>

El fomento de la igualdad entre hombres y mujeres se aplica de manera transversal en este Programa. Así, constituye un elemento fundamental de impulso a la inclusión activa en el contexto del nuevo enfoque integrado del Programa y se incluye de forma transversal también en la promoción del empleo por cuenta propia y fomento de la economía social. El objetivo es que las estrategias de intervención ligadas al presente Programa se elaboren desde la perspectiva de género, desde su diagnóstico hasta su evaluación, pasando por su diseño e implementación. En este sentido, el Programa trata de proporcionar una respuesta global al desafío de alcanzar la

igualdad efectiva de mujeres y hombres, mientras que, al mismo tiempo, procurar generar las sinergias necesarias para atender a las necesidades específicas de cada colectivo involucrado.

En este contexto, la promoción de la igualdad de género se aborda mediante:

- El análisis de la situación y perspectivas de la igualdad de género en el ámbito laboral así como en la sociedad en general.
- El fomento de actuaciones de acompañamiento personalizado dirigidas a mujeres en territorios con bajas tasas de actividad y empleo femenino y que incluyan formación, fomento del empleo y autoempleo, orientación e intermediación laboral. Se promueve que dichas actuaciones se diseñen e implementen de forma conjunta entre los servicios sociales y de empleo.
- La promoción del emprendimiento femenino y la Responsabilidad Social de las Empresas para la integración laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad.
- En ese contexto, la especial promoción y atención de colectivos de mujeres con mayores dificultades para la incorporación al mercado laboral o que sufran múltiple discriminación tales como las mujeres cabeza de familia monoparentales, mujeres inmigrantes, mujeres pertenecientes a minorías étnicas, mujeres pertenecientes al ámbito rural, mujeres víctimas de violencia de género, de trata y mujeres prostituidas, etc.
- La incorporación de ayudas para el fomento del empleo y la contratación de mujeres pertenecientes a colectivos en situación o en riesgo de exclusión.
- La promoción de iniciativas para el combate de la brecha salarial.
- El estímulo a nuevas formas de organización que faciliten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral
- El combate a la segregación horizontal y vertical de las mujeres mediante la promoción de actuaciones que redunden en una mayor diversificación profesional y ocupacional de las mujeres y su promoción en sectores en los que se encuentran infrarrepresentadas.
- La puesta en marcha de actuaciones que faciliten la implementación transversal del principio de igualdad de género en el ámbito laboral así como la sensibilización en materia de discriminación por razón de género. Ello abarca igualmente el impulso del trabajo en red por parte de las distintas entidades para la aplicación transversal del principio de igualdad.
- El desarrollo de iniciativas de sensibilización enfocadas hacia múltiples aspectos relacionadas con la igualdad de género tales como: el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito doméstico; la eliminación de los estereotipos sexistas en la orientación académica y la elección de carreras formativas; la promoción de la formación profesional para el empleo, entre otros.

SECCIÓN 12. ELEMENTOS INDEPENDIENTES

12.2. Marco de rendimiento del programa operativo

Cuadro 28: Marco de rendimiento por Fondo y categoría de región (cuadro recapitulativo)

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Hito para 2018	Meta final (2023) ⁷⁷		
						H	M	T
<12.2.1 type="S" input="G">	<12.2.2 type="S" input="G">	<12.2.3 type="S" input="G">	<12.2.4 type="S" input="G">	<12.2.5 type="S" input="G">	<12.2.6 type="S" input="G">	<12.2.7 type="S" input="G">		

12.3. Socios pertinentes que participan en la preparación del programa

<12.3 type="S" maxlength="10500" input="M" decision=N>

⁷⁷ Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosado por género.

ANEXOS (CARGADOS EN EL SISTEMA DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS COMO ARCHIVOS INDEPENDIENTES):

- Proyecto de informe de la evaluación *ex ante*, junto con un resumen ejecutivo (obligatorio)
[Referencia: artículo 55, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]
- Documentación relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones *ex ante* (según proceda)
- Dictamen de los organismos nacionales responsables de la igualdad con arreglo al apartado 11.2 o al apartado 11.3 (según proceda) [Referencia: artículo 96, apartado 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]
- Resumen para el ciudadano del programa operativo (cuando proceda)

BORRADOR